1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 8 de la Ley 487 de 1998, creó el Fondo de Inversiones para la Paz como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la Paz, constituyendo una cuenta especial, sin personería jurídica, adscrita a la Presidencia de la República.

El citado artículo 8º establece que para el desarrollo de su finalidad se podrán crear Fondos Fiduciarios, celebrar contratos de fiducia y encargos fiduciarios, contratos de administración y de mandato y las demás clases de negocios jurídicos que sean necesarios. Para todos los efectos, los contratos que se celebren en relación con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de los mismo se regirán por las reglas del derecho privado.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 4 del Decreto 2094 de 2016 es función de PROSPERIDAD SOCIAL: *"Administrar el Fondo de Inversión para la Paz, FIP, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 487 de 1.998 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan".*

El artículo 31 del decreto No. 2094 de 2016, establece que el Fondo de Inversión para la Paz - FIP, continúa administrándose como un sistema separado de cuentas adscrito al Departamento Administrativo para la PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL.

El Departamento Administrativo para la **PROSPERIDAD SOCIAL**, en adelante PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, y la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrolla directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Que el artículo 1º, Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo - PND, de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, se establece lo siguiente: *"El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso se debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común."*

Es así como el PND, se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza.

Teniendo en cuenta que el PND 2022-2026 reconoce las diferencias territoriales y culturales, este se compone de cinco transformaciones, construidas a partir de diálogos vinculantes con ciudadanos de todo el país y con aquellos ubicados en el exterior.

Una de estas transformaciones está contenida en el eje temático de "*Seguridad humana y justicia social*", que se centra en la *"Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad."*

El tipo de intervenciones que realiza **PROSPERIDAD SOCIAL** – FIP permite aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos, para disminuir el desempleo, eliminar la pobreza extrema, enfrentar los desafíos del cambio climático, consolidar la seguridad y lograr los objetivos de desarrollo sostenible 2030. La naturaleza de sus programa, sus antecedentes y resultados reflejan su funcionalidad y aporte en escenarios de postconflicto, guardando correlación directa con las necesidades de las regiones, las comunidades y las autoridades locales como actores protagónicos de su propio desarrollo. De allí que los programa obtenga sus recursos del Fondo de Inversión para la Paz - FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la consolidación de la Paz.

Que, para ello, **PROSPERIDAD SOCIAL** a través de La Dirección de Infraestructura Social y Hábitat - DISH, en virtud del artículo 23 del Decreto 2094 de 2016 cumple, entre otras, las siguientes funciones: 1). Diseñar, formular, identificar y adoptar planes, programas, estrategias y proyectos de infraestructura social y hábitat que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación; 2) Ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura social y hábitat dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación; 3) Proponer y aplicar los criterios de vinculación de entes territoriales y beneficiarios y a los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento.

Mediante la DISH, se ha propuesto fortalecer los sistemas de mejoramiento integral para las comunidades previamente focalizadas y establecer polos de desarrollo que mejoren las condiciones de vida de la población, siendo estos proyectos el complemento para otros programas.

Que desde la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat se promueven proyectos que se ofertan de manera directa a población en condición de vulnerabilidad, víctimas del conflicto armado, comunidades étnicas, campesinos y pequeños productores agrícolas, de manera individual o colectiva a través de organizaciones por ellos conformadas. Así mismo, se desarrollan proyectos de infraestructura social y hábitat por iniciativas presentadas por departamentos, municipios, resguardos, organizaciones sociales y/o comunitarias. En todo caso, bien sea por oferta o iniciativa externa, la financiación y ejecución de los proyectos de infraestructura social y hábitat se rigen bajo los criterios de focalización territorial, individual y enfoque diferencial que establece PROSPERIDAD SOCIAL.

Para ello, la Resolución No. 1123 del 31 de mayo de 2023 modificada por la Resolución 02563 de 2024, se establecieron los criterios de focalización para identificar y seleccionar los territorios que recibirán financiación para proyectos de infraestructura social y hábitat a nivel nacional. Esta distribución del gasto público social tiene como objetivo mejorar la calidad de vida, la competitividad local y la generación de empleo e ingresos en las comunidades. Para implementar el proceso de focalización de los programas y proyectos de infraestructura social y hábitat financiados por PROSPERIDAD SOCIAL, es necesaria una transformación estratégica de las bases que sustentan la pobreza, aprovechando las diferencias culturales y reconectando a la población con las oportunidades que ofrece Prosperidad Total.

Por lo tanto, PROSPERIDAD SOCIAL – FIP ha implementado estrategias y acciones para garantizar la transparencia y una gestión más efectiva de los recursos destinados a la infraestructura social y productiva. Además, se promueve la participación de diversas areas de la entidad a través de un comité consultivo institucional de Infraestructura Social y Hábitat para la Paz.

En consecuencia, PROSPERIDAD SOCIAL - FIP ha determinado la ejecución de los proyectos indicados en el Anexo 1 – Proyectos a Ejecutar, teniendo en cuenta que en los ejercicios de focalización territorial y poblacional de programas sociales se han aumentado considerablemente órdenes judiciales y otras acciones vinculantes, como alertas tempranas, acciones de urgencia, que involucran la priorización de territorios y población, ocasionando alta demanda de ingreso a las iniciativas de Infraestructura Social y Hábitat, cuando estas cuentan con recursos (presupuestos, metas y cupos) finitos.

En ese sentido, para un tratamiento efectivo, oportuno y que garantice la debida participación de los territorios y poblaciones vinculados tanto por acciones vinculantes como por los criterios ordinarios de los proyecto de Infraestructura, que para los dos escenarios las acciones están encaminadas a incluir a la población con mayor grado de vulnerabilidad y pobreza, se definió un esquema de priorización de dichas acciones vinculantes, en el que se priorizará la vinculación de los territorios y población de acuerdo con la tipología de las acciones vinculantes en las que se encuentre.

Cabe precisar que la priorización de las acciones vinculantes no implica exclusión en futuras intervenciones, los territorios y poblaciones que no quedaron en un ejercicio inicial, quedan en una suerte de lista de espera, siempre y cuando se cumplan las condiciones para la nueva vigencia de la intervención.

Al respecto se pone de presente pronunciamiento de la Corte Constitucional sobre asignación de turnos como criterio de racionalidad administrativa.

> *“Esta Corporación ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre la importancia de establecer y respetar turnos, para la administración y entrega de prestaciones que materializan derechos constitucionales. La Corte considera razonable el que la administración defina turnos para asegurar el acceso efectivo a tales prestaciones en condiciones de igualdad, eficiencia, eficacia y calidad. La posibilidad de que la administración fije turnos y prioridades implica que el usuario o beneficiario de la prestación sepa con certeza, cuándo tendrá acceso efectivo a la prestación, cómo se fijan las prioridades y cuáles sujetos de especial protección constitucional y cuáles derechos de ciertos grupos permiten alterar tales turnos.” (Sentencia T-293/09)*

Así como también, un precedente jurisprudencial relevante frente a la vinculación prioritaria de población en condición de desplazamiento en subsidios de vivienda que, dado el contexto actual sobre aumento de acciones vinculantes, que aplica para la focalización de los proyectos de Infraestructura Social y Hábitat.

> *"La jurisprudencia constitucional ha estimado que los turnos asignados por la administración para la entrega de los subsidios de vivienda a la población desplazada no pueden ser alterados en su orden usual por cuanto ello implicaría vulnerar los derechos a la igualdad y al debido proceso de quienes confían en que los mismos serán asignados aplicando criterios preestablecidos de prioridad." (Sentencia T-349/13)*

Por lo anterior, los proyectos de Infraestructura Social y Hábitat al contar con criterios de priorización, diferentes a las acciones vinculantes, y al tener recursos limitados para su ejecución, se tiene la facultad de acudir al criterio de racionalidad administrativa de asignación de turnos o listas de espera de territorios y poblaciones sujeto de atención de la intervención para que sean atendidas en futuras vigencias. Sin que esto implique vulnerar los derechos a la igualdad y al debido proceso de quienes cuentan las condiciones del programa por conducto regular, los cuales también corresponde a condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

Dado lo anterior, la DISH y El GIT de Enfoque Diferencial pertenecientes a la Subdirección General de Programas y Proyectos y el GIT de Focalización perteneciente a la Subdirección General para la Superación de la Pobreza, han identificado una serie de compromisos de obligatorio cumplimiento a través de los cuales la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat debe desarrollar acciones enmarcadas en el cumplimiento de:

- Medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Compromisos establecidos a través de CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social).
- PIRC (Planes Integrales de Reparación Colectiva).
- Planes específicos con Consejos Comunitarios NARP (Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras).
- Compromisos SNARIV (Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas).
- Iniciativas PDET (Programas de desarrollo con enfoque territorial).
- Sentencias, autos, mesas regionales, acciones de obligatorio cumplimiento, etc.
- Proyectos estratégicos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia potencia mundial de la vida".

Es así como, atendiendo la misión y los objetivos de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP y la DISH, se busca viabilizar la ejecución de los proyectos identificados en el marco de las acciones vinculantes previamente mencionadas, siempre y cuando la necesidad y las condiciones iniciales persistan en dichos territorios. A continuación, se presenta la priorización de proyectos, identificando la acción vinculante por la que fueron priorizados:

No.	Departamento	Municipio	Intervención	Sector	Tipología	Acción Vinculante y/o linea de focalizacion
1	Cesar	Pueblo Bello / Nabusimake	Placa huella	Vías y transporte	Vía Rural	Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena,

No.	Departamento	Municipio	Intervención	Sector	Tipología	Acción Vinculante y/o linea de focalizacion
						desplazado o en riesgo de desplazamiento)
2	Norte de Santander	Villa del Rosario	Construcción del centro policultural	Infraestructura social	Centro Memoria	LEY 2421 de 2024 del 22 de agosto de 2024 (Reparación a las víctimas del conflicto armado interno (decretos ley PIRC, SNARIV y planes específicos).
3	Nariño	El Charco	Construcción pavimentación cra 2 entre clls 5 y 6. Cll 5 entre cra 2 y 3 cra 3 entre clls 4 y 5 barrio Bustamante municipio de El Charco - Nariño	Vías y transporte	Vía Urbana	Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 005/2009 (Protección a la población NARP, desplazado o en riesgo de desplazamiento), Auto 620 de 2017.
4	Bolívar	Mompox	CONPES MOMPOX (MCH), se estiman **111** intervenciones de mejoramientos de viviendas.	Habitat	MCH	CONPES 4046-2021
5	Casanare	Paz de Ariporo	Construcción Plaza de mercado	Infraestructura social	Plaza de mercado	ACCION POPULAR No. 2020-00211 de HENRY RIAÑO CRISTIANO.
6	Huila	Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU)	1 Km de placa huella	Vías y transporte	Vía Rural	Convenio 169 de la OIT, Ley 21 de 1991, Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo)", Acta compromiso con CRIHU-Minga 2024
7	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Exploratorio Nacional	Infraestructura social	Centro Memoria	Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023 Art. 24
8	La Guajira	Riohacha	Plaza de mercado de Riohacha	Infraestructura social	Plaza de mercado	Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo de desplazamiento), T-302/17(Estado de cosas inconstitucionales)
9	Nariño	Tumaco	Plaza de mercado de Tumaco	Infraestructura social	Plaza de mercado	Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo), Auto 005/2009 (Protección a la población NARP, desplazado o en riesgo de desplazamiento), Auto 620 de 2017, Auto 073/2014
10	Bolívar	María Labaja	Diseño de ampliación y construcción del comedor escolar del corregimiento del Níspero	Infraestructura social	Infraestructura Social Escolar	Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 005/2009 (Protección a la población NARP, desplazado o en riesgo de desplazamiento)

No.	Departamento	Municipio	Intervención	Sector	Tipología	Acción Vinculante y/o linea de focalizacion
11	Nariño	Barbacoas	Casa Ancestral de pensamiento (Awá)	Infraestructura social	Casa Ancestral	Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional), Auto 005/2009 (Protección a la población NARP, desplazado o en riesgo de desplazamiento), Auto 620 de 2017
12	Cauca	Santander de Quilichao y Buenos Aires	Placa huella, Adecuación camino de herradura Estudios y diseños	Vías y transporte	Vía Rural	Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo), Auto 005/2009 (Protección a la población NARP, desplazado o en riesgo de desplazamiento)
13	Nariño	Olaya Herrera	Construcción y mejora del embarcadero para plaza de mercado móvil de la vereda de las marías municipio de Olaya herrera – Nariño	Infraestructura social	Plaza de mercado	Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 005/2009 (Protección a la población NARP, desplazado o en riesgo de desplazamiento), Auto 620 de 2017.
14	Chocó	Rio Quito	Construcción Del Centro De Transformación Avícola Y Piscícola En El Corregimiento De San Isidro, Municipio Del Rio Quito - Chocó	Infraestructura social	Centro de Transformación Productiva	Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo) y 005/2009 (Protección a la población NARP, desplazado o en riesgo de desplazamiento) Sentencia T-622-2016 Plan de Acción Integral del Rio Atrato T 080-2018 Niñez Indígena del Chocó PIRC (Planes Integrales de Reparación Colectiva) y PE (Planes Específicos)
15	Chocó	Unguía	Construcción De Pavimento En Concreto Rígido En La Cabecera Municipal De Ungía Chocó	Vías y transporte	Vía Urbana	Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo) y 005/2009 (Protección a la población NARP, desplazado o en riesgo de desplazamiento) Sentencia T-622-2016 Plan de Acción Integral del Rio Atrato T 080-2018 Niñez Indígena del Chocó PIRC (Planes Integrales de Reparación Colectiva) y PE (Planes Específicos)
16	Nariño	Mallama	Plaza de mercado	Infraestructura social	Plaza de mercado	Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo) Decreto 2194 de 2013 Mesa Regional Permanente de

No.	Departamento	Municipio	Intervención	Sector	Tipología	Acción Vinculante y/o linea de focalizacion
						Concertación Pastos y Quillasingas (OPV)
17	Chocó	Bajo Baudó	Mejoramiento de Viviendas: **180**	Habitat	MCH	Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo) y 005/2009 (Protección a la población NARP, desplazado o en riesgo de desplazamiento) Sentencia T-622-2016 Plan de Acción Integral del Rio Atrato T 080-2018 Niñez Indígena del Chocó PIRC (Planes Integrales de Reparación Colectiva) y PE (Planes Específicos)
18	Chocó	Quibdó	Mejoramiento de Viviendas: **40**	Habitat	MCH	Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo) y 005/2009 (Protección a la población NARP, desplazado o en riesgo de desplazamiento) Sentencia T-622-2016 Plan de Acción Integral del Rio Atrato T 080-2018 Niñez Indígena del Chocó PIRC (Planes Integrales de Reparación Colectiva) y PE (Planes Específicos)
19	Chocó	Riosucio	Construcción de **70** Mejoramiento de Vivienda y el suministro e instalación de implementos de energías renovables.	Habitat	MCH	Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional)Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo) y 005/2009 (Protección a la población NARP, desplazado o en riesgo de desplazamiento)Sentencia T-622-2016 Plan de Acción Integral del Rio AtratoT 080-2018 Niñez Indígena del ChocóPIRC (Planes Integrales de Reparación Colectiva) y PE (Planes Específicos)
20	Chocó	Unguía	Mejoramiento de Viviendas: **14**	Habitat	MCH	Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo) y 005/2009 (Protección a la población NARP, desplazado o en riesgo de desplazamiento) Sentencia T-622-2016 Plan de Acción Integral del Rio Atrato T 080-2018 Niñez Indígena del Chocó PIRC (Planes Integrales de

No.	Departamento	Municipio	Intervención	Sector	Tipología	Acción Vinculante y/o linea de focalizacion
						Reparación Colectiva) y PE (Planes Específicos)
21	Chocó	Acandí	Mejoramiento de Viviendas: **35**	Habitat	MCH	Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo) y 005/2009 (Protección a la población NARP, desplazado o en riesgo de desplazamiento) Sentencia T-622-2016 Plan de Acción Integral del Rio Atrato T 080-2018 Niñez Indígena del Chocó PIRC (Planes Integrales de Reparación Colectiva) y PE (Planes Específicos)
22	Putumayo	Mocoa	CONPES MOCOA, se estiman **159** intervenciones de mejoramientos de viviendas	Habitat	MCH	CONPES 3904-2017 Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo)
23	Chocó	Bojayá_Bellavista	Sendero ecológico y ambiental (memoria)	Vías y transporte	Social Comunitario	Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo) y 005/2009 (Protección a la población NARP, desplazado o en riesgo de desplazamiento) Sentencia T-622-2016 Plan de Acción Integral del Rio Atrato T 080-2018 Niñez Indígena del Chocó PIRC (Planes Integrales de Reparación Colectiva) y PE (Planes Específicos)
24	Risaralda	Mistrató Pueblo Embera Chamí	Construcción de una caseta comunitaria o una Maloka	Infraestructura social	Casa Comunitaria	"Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo) Sentencia Restitución etnica 007/2014. PIRC
25	Risaralda	Pueblorrico Pueblo Embera katio	Construcción de una caseta comunitaria o una Maloka	Infraestructura social	Casa Comunitaria	"Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo) Sentencia Restitución etnica 007/2014. PIRC
26	Putumayo	Puerto Asís	Estructuración del proyecto Puentes y Placa Huellas en los caminos intracomunitarios Buenavista - Puerto	Vías y transporte	Social Comunitario	"Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo),

No.	Departamento	Municipio	Intervención	Sector	Tipología	Acción Vinculante y/o linea de focalizacion
			Silencio de los Resguardos Gonzaya (Buenavista) y Po Piyuya (Santa Cruz de Piñuña Blanco)			Medida Cautelar (MC-395-18) Pueblo Siona
27	Putumayo	Villagarzón / Resguardo Indígena Yocorobé Bajo Santa Helena	Estudios y diseños para la construcción de la casa cabildo. adecuación de la caseta comunal (y dotación cambio de pisos ampliación de la casa mejoramiento de cubierta mejoramiento bateria sanitaria elaboracion de tarima construccion de bodega construccion de cocina y comedor	Infraestructura social	Casa Comunitaria	"Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo de desplazamiento), Medida Cautelar (MC-395-18), otorgada por la CIDH.
28	Chocó	Quibdó	**100** Unidades sanitarias	Habitat	MCH	Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo) y 005/2009 (Protección a la población NARP, desplazado o en riesgo de desplazamiento) Sentencia T-622-2016 Plan de Acción Integral del Rio Atrato T 080-2018 Niñez Indígena del Chocó PIRC (Planes Integrales de Reparación Colectiva) y PE (Planes Específicos)
29	Cauca	Argelia	Plaza de mercado de el corregimiento de El Plateado	Infraestructura social	Plaza de mercado	Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo), autos de seguimiento Auto 045 de 2010/ Auto 219 de 2012, Sentencia Cabildo Indígena KWESX Kiwe/
30	Cauca	El Tambo	Plaza de mercado de El Tambo	Infraestructura social	Plaza de mercado	Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional)Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo), autos de seguimiento Auto 045 de 2010/ Auto 219 de 2012, Sentencia Cabildo Indígena KWESX Kiwe/

No.	Departamento	Municipio	Intervención	Sector	Tipología	Acción Vinculante y/o linea de focalizacion
31	Cauca	López de Micay	Plaza de mercado de López de Micay	Infraestructura social	Plaza de mercado	Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo), autos de seguimiento Auto 045 de 2010/ Auto 219 de 2012, Sentencia Cabildo Indígena KWESX Kiwe/
32	Cauca	Puerto Tejada	Plaza de mercado de Puerto Tejada	Infraestructura social	Plaza de mercado	Auto 032 de marzo de 2019 / Alerta Temprana de la Defensoría. 018 de 2022
33	Cauca	Suárez	Placa huella vereda La Gelima - Yolombó	Vías y transporte	Vía Rural	T025 - Auto 266 de 2017, ALERTAS TEMPRANAS 033
34	Cauca	Suárez	Contratar Estudios, diseños y Construcción de malecón	Infraestructura social	Social Comunitario	T025 - Auto 266 de 2017, ALERTAS TEMPRANAS 005-23/
35	Chocó	Acandí	Contratar Estudios, diseños y Construcción de muelle fluvial en el municipio de Acandí - Chocó.	Vías y transporte	Infraestructura Fluvial	Se establece su justificación de acuerdo con lo aprobado en el Comité Institucional de Infraestructura Social y Habitat para la Paz, realizado el 3 y 16 de diciembre de 2024
36	Antioquia	Necoclí	Contratar Estudios, diseños y Construcción de muelle fluvial en el municipio de Necoclí - Antioquia	Vías y transporte	Infraestructura Fluvial	Se establece su justificación de acuerdo con lo aprobado en el Comité Institucional de Infraestructura Social y Habitat para la Paz, realizado el 3 y 16 de diciembre de 2024
37	Cesar	San Diego	Construcción De Pavimento Rígido En Diferentes Sectores Del Municipio De San Diego y en La Calle 5 Entre La Carrera 7 Y La Carrera 10, En El Corregimiento De Media Luna	Vías y transporte	Vía Urbana	Se establece su justificación de acuerdo con lo aprobado en el Comité Institucional de Infraestructura Social y Habitat para la Paz, realizado el 3 y 16 de diciembre de 2024
38	Antioquia	El bagre	Mejoramiento de vias terciarias mediante la construcción de Placa Huella en las vías rurales del municipio de El Bagre - Antioquia	Vías y transporte	Vía Rural	Se establece su justificación de acuerdo con lo aprobado en el Comité Institucional de Infraestructura Social y Habitat para la Paz, realizado el 3 y 16 de diciembre de 2024
39	Valle del Cauca	Cali	Construcción de infraestructura Social Educativa en la ciudad de Cali	Infraestructura social	Infraestructura Social Escolar	Se establece su justificación de acuerdo con lo aprobado en el Comité Institucional de Infraestructura Social y Habitat para la Paz, realizado el 3 y 16 de diciembre de 2024
40	Valle del Cauca	Jamundí	Construcción de centro de acopio en la cabecera municipal del municipio de Jamundí, Valle del Cauca.	Infraestructura social	Centro de acopio	Se establece su justificación de acuerdo con lo aprobado en el Comité Institucional de Infraestructura Social y Habitat para la Paz, realizado el 3 y 16 de diciembre de 2024

No.	Departamento	Municipio	Intervención	Sector	Tipología	Acción Vinculante y/o linea de focalizacion
41	Valle del Cauca	Cali	Infraestructura Centro de Memoria. Cali, Valle del Cauca	Infraestructura social	Centro Memoria	Se establece su justificación de acuerdo con lo aprobado en el Comité Institucional de Infraestructura Social y Habitat para la Paz, realizado el 3 y 16 de diciembre de 2024
42	Cauca	Argelia	Mejoramiento de Viviendas en el corregimiento de El Plateado: 200	Habitat	MCH	Sentencia T-025-2004 (Estado de cosas Inconstitucional) Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo), autos de seguimiento Auto 045 de 2010

De otro lado, los días 03 y 16 de diciembre de 2024 sesionó el Comité Institucional de Infraestructura Social y Habitat para la Paz, creado mediante la resolución 2563 de 2024 *Por la cual se establecen criterios de focalización para la identificación y selección de territorios en los que se invertirán los recursos para la realización de los proyectos de Infraestructura Social y Hábitat* y que tiene como objeto *establecer los criterios de focalización que servirán para la identificación y selección de territorios, con el propósito de financiar proyectos de infraestructura social y hábitat en todo el territorio nacional a cargo de Prosperidad Social, en el marco de una transparente, eficiente y pertinente distribución del gasto social.* En el marco del mencionado Comité fueron aprobados estos proyectos.

Es por ello que, desde la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat para materializar los proyectos que se promueven con cargo a los recursos del FIP, PROSPERIDAD SOCIAL - FIP se propone suscribir contratos interadministrativos con entidades públicas para que desarrollen la Gerencia de Proyectos y/o asistencia técnica que identifique, madure y ejecute los proyectos o iniciativas radicadas de los proyectos de infraestructura social productiva y hábitat en PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. Ello teniendo en cuenta que, las empresas encargadas de servicios de gerencias de proyectos ofrecen servicios de gestión de entrega de proyectos buscando que los resultados estén en línea con los objetivos organizacionales.

Asimismo, se ha considerado que dichas empresas son expertas en la evaluación y gestión de los problemas técnicos, ambientales, jurídicos, financieros y sociales que rodean cada proyecto, lo cual permite planificar e implementar proyectos como los que PROSPERIDAD SOCIAL - FIP se propone ejecutar de manera eficiente, con un enfoque que permite la optimización de costos, plazos y garantiza la calidad y, en general, el cumplimento de los principios de planeación y austeridad del gasto que rigen la función pública.

El alcance de estos proyectos comprende la recepción de las iniciativas de infraestructura social productiva y vial presentadas por las entidades territoriales y/o comunidades, la maduración del proyecto y la ejecución de las obras dirigidas a fortalecer los sistemas productivos de las comunidades focalizadas tendientes a la mejora de las condiciones de vida de la población. Así como, la ejecución de los proyectos de Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad (MCH) que PROSPERIDAD SOCIAL - FIP determine.

En el esquema de ejecución planteado a través de los contratos interadministrativos de Gerencia de Proyectos que se suscriben con las entidades públicas, éstas contraen, entre otras, la obligación de adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales para la celebración, ejecución y liquidación de contratos de consultoría y obra, para llevar a cabo la maduración

de los proyectos a través de la elaboración, complementación, actualización de los estudios, diseños y construcción de obras de infraestructura social productiva y vial, de acuerdo con los proyectos presentados.

El mecanismo de Gerencia de Proyectos permite brindar una asistencia técnica a las comunidades que carecen de recursos técnicos y financieros para formular y madurar sus proyectos, a la vez que posibilita optimizar la estructuración y ejecución del proyecto con criterios de equidad, transparencia, calidad y eficiencia.

Dada la magnitud de los recursos a emplear y la complejidad técnica y social de los proyectos que se pretender atender, desde la DISH se requiere una Gerencia de Proyectos que obre con probidad, conocimientos especializados, experiencia específica en la materia, capacidad técnica, administrativa y logística entre otras.

A su vez, por su naturaleza y experiencia estas entidades están dotadas por ley de ventajas competitivas en su gestión contractual respecto de aquellas que se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así las cosas, con la contratación de gerencias se garantiza la consecución de los fines del Estado y el ejercicio de los principios rectores de la función pública tales como buena fe, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia, selección objetiva y participación plural de la ciudadanía en la ejecución de contratos, dispuestos en el artículo 2 de la Constitución Política y en el artículo la Ley 489 de 1998, todo esto en el marco del cumplimiento de los objetivos misionales de PROSPERIDAD SOCIAL.

Es por ello que se ha considerado a ENTERRITORIO por su experticia en la evaluación y gestión de los desarrollos técnicos, ambientales, jurídicos, financieros y sociales que rodean proyectos de alto impacto desde el ámbito de la construcción de obras, lo cual permite planificar e implementar programas, como los que **PROSPERIDAD SOCIAL** - FIP se propone ejecutar de manera eficiente, con un enfoque que permite la optimización de costos, plazos y garantiza la calidad y, en general, el cumplimento de los principios de planeación y austeridad del gasto que rigen la función pública.

La Gerencia de Proyectos está orientada a llevar a cabo la maduración (Fase 3) de los proyectos presentados por las Entidades Territoriales y recibidos en la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT** de **PROSPERIDAD SOCIAL** cuando aplique**,** o los proyectos enmarcados en los planes operativos de las acciones vinculantes**,** así como la construcción de obras civiles de infraestructura social productiva y vial y de los proyectos de Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad (MCH) que PROSPERIDAD SOCIAL - FIP determine, lo cual implicará adelantar los procesos y trámites para la celebración, ejecución y liquidación de contratos de obra e interventoría, así como ejercer la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos de interventoría suscritos por dicha entidad y en línea con ello hará seguimiento, control y entrega de la ejecución de los proyectos.

La contratación de la Gerencia de Proyectos permite brindar una asistencia técnica directamente en los lugares donde se ejecutarán las obras posibilitando optimizar la estructuración y ejecución del proyecto con criterios de equidad, transparencia, calidad y eficiencia, conocimientos especializados, experiencia específica en la materia, capacidad técnica, administrativa y logística entre otras.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio S.A., creada por el Decreto 3068 de 1968, reestructurada mediante el Decreto 2168 de 1992, Decreto 288 de 2004 y transformada mediante Decreto Ley 1962 de 2023, con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de Notaría

46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, es una sociedad de naturaleza comercial, anónima, de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto: "Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo", adicionalmente entre otras actividades que forman parte de su objeto social, se tienen las de: Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legalmente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada; celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

Así mismo se establecio que, en desarrollo del principio de coordinación consagrado en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, y con la finalidad esencial de contribuir con su participación al desarrollo de un programa o proyecto de inversión a través de la celebración de convenios o cualquier otra forma de vinculación o asociación con entidades públicas y privadas, para desarrollar las facultades como agente de proyectos, ENTerritorio S.A. actúa en condición de agente promotor o ejecutor, así como también adelanta el manejo integral de programas y proyectos, y para tal efecto en los acuerdos de ejecución o gestión que desarrolle, conforme lo autoriza el artículo 107 de la misma Ley 489 de 1998, determinará las condiciones, obligaciones y calidades que asumen como agente.

Como Gerente de Proyectos asume un rol de Aliado Estratégico del Departamento Administrativo de Prosperidad Social a través de la cual se desarrollarán las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo a suscribir y para tal efecto bajo la línea de Gerencia de Proyectos gerenciando las actividades jurídicas, técnicas, administrativas y financieras. A continuación, se presentan los aspectos relevantes que, como Gerente de Proyectos, ofrece ENTerritorio:

A. PRINCIPALES ASPECTOS TÉCNICOS:

Desarrollar con autonomía las actividades y gestiones propias de la Gerencia de Proyectos, conforme a la metodología de trabajo y al esquema de organización establecidos por ENTerritorio S.A en sus procedimientos internos.

La gerencia de proyectos tendrá cobertura o alcance en las diferentes etapas que constituyen el ciclo de proyectos, preparatoria o de pre-inversión, ejecución y puesta en marcha y operación y evaluación de los proyectos de inversión.

B. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Las actividades que deberá adelantar ENTerritorio S.A. para ejecutar el objeto del contrato de Gerencia de proyectos de inversión indicados en este documento entre otras, son las siguientes:

- Planear y ejecutar todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas necesarias para el desarrollo de los proyectos de inversión SOLICITADAS POR PARTE DE PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.
- Realizar las actualizaciones necesarias de los proyectos en los diseños, en las compras y en los ajustes que técnicamente se requieran.

- Adelantar las contrataciones de todos los bienes y servicios que se requieran para el desarrollo de los proyectos, lo que incluye la revisión de los costos previstos para cada una de las actividades requeridas para la implementación y/o desarrollo de los proyectos.
- Coordinar el personal técnico requerido para la ejecución de los proyectos.
- Realizar los informes de ejecución y el informe de terminación de la ejecución del contrato conforme a lo establecido por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.
- Controlar contable y presupuestal del contrato de manera independiente o a través del esquema que se determine con PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.
- Implementar esquemas de seguimiento y control de todas las actividades que se desarrollen en el marco de la gerencia de los proyectos.

C. BENEFICIOS DE LA GERENCIA DE PROYECTOS:

- Experticia técnica, jurídica y financiera en la ejecución de los proyectos de inversión.
- Adecuados y eficientes procesos de selección contractual para la ejecución de los proyectos.
- Manuales, procesos y procedimientos enmarcados en un Sistema de Gestión de Calidad que permiten el manejo y control eficiente de los recursos.
- Asunción de riesgos previsibles en relación con la ejecución de la debida gerencia de proyectos a instancias de la Empresa de Economía Mixta acreditada como agencia nacional en el gerenciamiento de proyectos de inversión.
- Resultados positivos de los proyectos contratados.
- Articulación con los diferentes actores involucrados para el desarrollo de los proyectos.
- Estructura organizacional diseñada para gerenciar proyectos.
- Vinculación del recurso humano altamente calificado para desarrollar la gerencia de los proyectos.
- Control financiero y de riesgos por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

D. ETAPAS DE LA GERENCIA DE PROYECTOS

a. Negociación: ENTerritorio S.A. deberá determinar la viabilidad para la suscripción de contratos a través de un adecuado proceso de identificación, revisión y análisis de las necesidades de PROSPERIDAD SOCIAL y de los proyectos a ejecutar, conforme el Procedimiento de Negociación de líneas misionales establecido en el sistema de gestión de calidad de la Entidad, con el fin de determinar entre otros, costos, riesgos y condiciones de la ejecución de los proyectos y la viabilidad de su celebración.

b. Planeación: En ella ENTerritorio S.A. definirá todas las actividades técnicas, jurídicas, financieras, contables y administrativas necesarias para la ejecución de los proyectos, entre otras, la formulación del plan operativo, recepción, análisis de la información técnica disponible entregada por parte de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP y completitud de la misma para dar inicio a la ejecución de los proyectos, activación de las cuentas presupuestales y bancarias para el manejo de los recursos, inicio de la etapa precontractual, instalación del comité operativo y aprobación de su reglamento.

c. Ejecución: En esta etapa ENTerritorio S.A. adelantará las actividades necesarias para desarrollar las obligaciones asumidas relacionadas con los proyectos, dentro de las cuales se ponen en marcha las actividades de ejecución contractual, seguimiento, supervisión, interventoría, pagos y avances financieros, contables y de gestión.

d. Liquidación: Terminado el plazo contractual, se efectúa el balance y cierre de los compromisos adquiridos por ENTerritorio S.A. en la ejecución del contrato de Gerencia de Proyectos, mediante un proceso de revisión.

De acuerdo con la normatividad que regula el objeto social de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial -ENTerritorio S.A., como Agente del ciclo de proyectos de inversión pública, cuenta con la capacidad e idoneidad para adelantar servicios bajo la línea de negocios de Gerencia de Proyectos.

En tal sentido, el contrato interadministrativo que se pretende suscribir entre ENTerritorio y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, no estará regulado por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública , conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, de tal forma que los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 de la misma ley se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto.

Señalado lo anterior, para el caso en concreto es importante aclarar que dada la necesidad expuesta por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL, la propuesta presentada y anexa al presente documento (Anexo 7), contempla los servicios de Gerencia de Proyectos y la administración de recursos conforme la habilitación legal otorgada a ENTerritorio S.A.. De esta manera, es claro que la administración de recursos requiere la transferencia de los mismos bajo el cumplimiento de los requisitos que entre las partes se establezca para tales efectos.

Así las cosas, con la contratación de la Gerencia de Proyectos se garantiza la consecución de los fines del Estado y el ejercicio de los principios rectores de la función pública tales como buena fe, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia, selección objetiva y participación plural de la ciudadanía en la ejecución de contratos, dispuestos en el artículo 2 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, todo esto en el marco del cumplimiento de los objetivos misionales de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**.

Finalmente, es importante señalar que la presente contratación fue incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1. OBJETO

“Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP”.

2.2. ALCANCE:

En el marco de la Gerencia de Proyectos a realizar por parte de ENTerritorio S.A., se deberán gerenciar los proyectos que priorice Prosperidad Social y definidos en el anexo técnico (Anexo 1), comprendiendo las siguientes actividades:

1. Gerenciar la formulación, estructuración y maduración de los proyectos priorizados, de conformidad con el anexo técnico.
2. Realizar la gestión precontractual, contractual y postcontractual para el desarrollo de la etapa de formulación, estructuración y maduración de los proyectos,
3. Suscribir los respectivos convenios interadministrativos para formalizar las obligaciones de las Entidades Territoriales beneficiadas con la construcción y ejecución de los proyectos.
4. Realizar la gestión precontractual, contractual y postcontractual para el desarrollo de la etapa de ejecución de los proyectos, lo cual incluye la adjudicación y celebración de los contratos con los contratistas que ejecutarán las obras y verificación del cumplimiento de los contratos suscritos para el desarrollo de los proyectos y la realización de la correspondiente liquidación, de conformidad con el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A en versión vigente.
5. Realizar la contratación de las interventorías requeridas para el desarrollo del objeto del contrato, encargada de su vigilancia, control y seguimiento.
6. Adelantar el seguimiento y supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los proyectos en todas sus etapas.
7. Realizar control y seguimiento de los recursos aportados por Prosperidad Social FIP, administrándose a través de un esquema fiduciario que disponga ENTerritorio S.A y el cliente en virtud de las facultades especiales que legalmente le son otorgadas como administrador de recursos destinados a la financiación de proyectos de inversión que se compromete a gerenciar.
8. Realizar en marco del alcance de la gerencia del contrato la entrega a satisfacción de los proyectos que sean madurados y viabilizados a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y gestionar la entrega de los proyectos a los Entes Territoriales beneficiados y suscribir el acta correspondiente,

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

El objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) versión 14 nivel 3, como se indica a continuación:

Tabla 1. Clasificación de servicios a contratar

Grupo F	SERVICIOS
Segmento 80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos
Familia 10	Servicios de Asesoría de Gestión
Clase 16	Gerencia de proyectos

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas, estan contenidas en los Anexos técnicos que se relacionan a continuación, los cuales de obligatorio cumplimiento por parte del Gerente :

- Anexo Técnico de Infraestrucutra Social (Anexo 2)
- Anexo Técnico de vías (Anexo 3)
- Manual Operativo Programa Para El Mejoramiento De Vivienda (Anexo 4)

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL - FIP

1. Transferir al Patrimonio Autónomo constituido por ENTerritorio S.A. los recursos para la ejecución de los proyectos objeto del presente Contrato, de conforme a lo descrito en el numeral 5.4.1 del presente documento.

2. Suministrar la información que se encuentre en los archivos de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP con respecto a los proyectos a ejecutar. (Complementar el tipo de información a entregar)

3. Asistir a los Comités Directivos, de Seguimiento y Fiduciario del contrato interadministrativo.

4. Revisar y aprobar el plan operativo del contrato interadministrativo.

5. Emitir el concepto de No Objeción, respecto al reglamento del contrato fiduciario del contrato interadministrativo, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la presentación por parte ENTerritorio S.A.

6. Ejercer la supervisión del contrato interadministrativo y designar al funcionario encargado de llevarla a cabo.

7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de ENTerritorio S.A, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites internos a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

8. Designar a ENTerritorio S.A los proyectos a gerenciar en desarrollo del contrato.

9. Informar de los proyectos priorizados de manera oportuna identificando plenamente los proyectos que se incorporarán al contrato de gerencia.

10. Suscribir las actas correspondientes, a través del supervisor designado.

11. Informar la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos al Tesoro Nacional, desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y no ejecutados ni comprometidos POR ENTERRITORIO.

12. Informar la cuenta bancaria para el reintegro de los rendimientos financieros generados por el Patrimonio Autónomo, en caso de no ser aprobado su reinversión en proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP por parte del Comité Directivo.

13. Realizar las gestiones correspondientes ante las autoridades competentes para solicitar la exoneración de asumir los costos que se generen por concepto del impuesto del gravamen a los movimientos financieros u otros gravámenes que con posterioridad se generen por la expedición de nuevas disposiciones legales a que hubiese lugar.,

14. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.

15. Exigir a ENTerritorio S.A. la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.

16. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, por parte de la supervisión sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

17. Repetir contra los servidores públicos, ENTerritorio S.A. o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

18. Facilitar y/o coadyuvar la interacción con comunidades y autoridades locales involucradas en cada uno de los proyectos priorizados.

19. Entregar a ENTerritorio S.A. los permisos requeridos para la operación de la infraestructura tecnológica indicada por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP (plataformas, sistemas, aplicativos y demás herramientas) y realizar las capacitaciones respectivas al personal que este indique.

20. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

21. Suscribir conjuntamente con ENTerritorio el acta de entrega de los bienes y servicios que con cargo a los recursos del patrimonio autónomo se entreguen.

22. Participar con voz y voto de los comités y participar en la toma de decisiones de este, cuando así se requiera.

2.5.2. OBLIGACIONES DE ENTerritorio S.A.

2.5.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo acordado, con autonomía técnica y administrativa garantizando en términos de resultado en su calidad de gerente (agente) el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en él y aquellas que se integran a este por disposición legal, por la naturaleza propia de las obligaciones convenidas, así como también por las resultantes de las negociaciones precontractuales y de la propuesta presentada. Para tales efectos la gerencia se sujetará estrictamente al cronograma contenido en el plan operativo aprobado por el comité directivo.

 PARÁGRAFO: El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estará sujeto a la observancia de los requerimientos y estándares de calidad y funcionalidades exigibles de conformidad con las normas técnicas aplicables, la naturaleza misma de la obligación y las necesidades objeto de satisfacción.

2. Una vez suscrito y legalizado el contrato interadministrativo, **ENTerritorio S.A.** constituirá el patrimonio autónomo a través del cual se administrarán de manera exclusiva los recursos aportados por Prosperidad Social FIP.

3. ENTerritorio S.A. reconoce y acepta que los rendimientos financieros de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL para la ejecución del contrato no son de su propiedad por tanto los recursos a administrar no constituyen pago para ENTerritorio S.A, por lo tanto, se obliga a reintegrarlos al Tesoro Nacional dentro de los (15) días siguientes a la terminación del plazo contractual del contrato interadministrativo en caso de no aprobarse en Comité Directivo la

reinversión en proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.

4. ENTerritorio S.A en su calidad de agente, a la culminación del contrato, en el suceso de que existieran saldos no ejecutados ni comprometidos, se obliga a consignarlos a las cuentas que se informen por parte de Prosperidad Social – FIP de acuerdo con las obligaciones 11 y 12 del numeral 2.5.1. respectivamente en un plazo no mayor a tres (3) meses una vez terminado el contrato.

5. Realizar dentro del plazo aprobado en el plan operativo, todas las actividades para llevar a cabo la formulación, estructuración y maduración de los proyectos (según aplique) de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, en los manuales operativos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-FIP y la documentación adicional que integra el contrato interadministrativo, de manera que **ENTerritorio S.A.** asuma la obligación de garantía de que están dadas las condiciones de viabilidad de cada uno de los proyectos en términos jurídicos, financieros, técnico-arquitectónicos, de calidad, funcionalidad y empleabilidad de estudios y diseños, de favorabilidad de las condiciones sociales y de accesibilidad a la zona donde habrá de realizarse la ejecución de la obra del proyecto (cuando aplique).

6. Realizar todas las gestiones y trámites necesarios ante las autoridades competentes, con cargo al valor aprobado para cada proyecto, para la expedición de todas las licencias, permisos y autorizaciones de construcción, ambientales y todas aquellas necesarias para adelantar cada uno de los proyectos derivados del presente contrato. En todo caso se entenderá que la solicitud de los respectivos permisos y licencias deberá radicarse con el lleno de los requisitos legales dentro de un plazo que no exceda de cinco (5) días contados a partir del envío del aviso escrito en el que se da noticia a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP de que se ha alcanzado el estado de maduración del proyecto.

7. Garantizar dentro del alcance del servicio de Gerencia la planeación para la iniciación oportuna de los trabajos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos (según aplique) dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación definida para cada proyecto.

8. Garantizar que los contratistas seleccionados para la formulación, maduración y ejecución del proyecto reúnan las calidades técnicas, profesionales y demás destrezas propias de los oficios que desempeñarán, de conformidad con los estándares de calidad y exigencias dispuestas en la normatividad aplicable y las estipuladas en el presente contrato.

9. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad con sujeción al régimen jurídico propio de ENTerritorio S.A, los procesos precontractuales a que haya lugar para adelantar la selección de las personas naturales o jurídicas que habrán de contratarse para ejecutar el objeto del contrato, así como, para la contratación de proveedores requeridos para dar cumplimiento al objeto de su contrato incluyendo sus respectivas interventorías según las normas aplicables, lo cual, deberá tener lugar dentro de los plazos establecidos para las modalidades de selección del Manual de Contratación de ENTerritorio S.A, contados a partir de la aprobación del proyecto en el Comité Directivo.

 PARAGRAFO ÚNICO: Dentro de los procesos precontractuales deberá observarse:

 La aplicación de criterios y mecanismos de agregación de demanda, economía de escala y abastecimiento estratégico en sus procesos de contratación.

La realización, siempre y cuando sea conveniente y pertinente para la ejecución del contrato y bajo exclusiva responsabilidad de la gerencia, de alianzas o cooperaciones técnicas y/o financieras, con organismos de carácter nacional o internacional en sus procesos de contratación, con el fin, de que estas presenten su colaboración en el cumplimiento del objeto contractual.

La inclusión de cláusulas en los contratos que incorporen en sus procesos de diseño y construcción de sistemas y/o materiales que promuevan la sostenibilidad ambiental y/o el aprovechamiento de recursos renovables en el sector de infraestructura, garantizando la optimización de los costos de diseño, construcción y mantenimiento del proyecto, en el marco de las especificaciones técnicas y parámetros de diseño establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL.

10. Velar y propender por la pluralidad de oferentes, manteniendo el sano equilibrio de idoneidad y pluralidad.

11. Propender por la vinculación prioritaria en la ejecución la fuerza de trabajo de la población perteneciente a la región donde este se realiza, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos y/o profesionales de la labor a realizar. A tal efecto se asegurará de que los contratistas que seleccione vinculen a la población perteneciente a la región, en un máximo del cincuenta por ciento (50%) del personal de obra, y que éste sea preferiblemente conformado por personas vulnerables de la(s) zona(s) beneficiaria(s) donde se está desarrollando cada proyecto o de sus áreas aledañas (cuando aplique).

12. Promover la participación de organismos de acción comunal como subcontratistas en el desarrollo del objeto contractual previsto en el presente contrato, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en este.

13. Celebrar los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos con las personas naturales o jurídicas seleccionadas, de acuerdo con los lineamientos que al efecto se determinan en el contrato y en el marco del Manual de Contratación de ENTerritorio S.A. con cargo a los recursos transferidos al patrimonio autónomo.

14. Ejecutar el contrato interadministrativo y gestionar la ejecución de los proyectos que le sean asignados con apego a las normas vigentes sobre la materia.

15. Elaborar y presentar para aprobación del comité directivo dentro los cinco (5) días siguientes a la entrega de la información de los proyectos por parte de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, el plan operativo del contrato interadministrativo detallando los plazos por etapas de cada proyecto asignado.

16. Elaborar y presentar para aprobación del comité fiduciario dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la constitución del vehículo fiduciario, su manual operativo detallando la gestión a cargo de la fiduciaria, y los requisitos de pago a los proveedores y a su cuota de gerencia.

17. Informar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP periódicamente el avance de cada etapa de los proyectos asignados al contrato interadministrativo, conforme a lo establecido en los anexos técnicos, el “Manual de Contratación y Supervisión”, el “Manual Operativo de Interventoría” del DPS y en los demás documentos del contrato interadministrativo, (relacionar con la obligación de aplicativos del PROSPERIDAD SOCIAL – FIP).

18. Proporcionar y entregar de manera digital a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP toda la información generada durante la ejecución de los proyectos de infraestructura asignados, conforme la política de cero papel de ENTerritorio S.A

19. Garantizar la incorporación de la expresa reserva dentro de los contratos celebrados con los contratistas de que los planos, estudios técnicos y diseños proporcionados para la ejecución del proyecto son de propiedad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ y, por lo tanto, con dicha entrega no se entiende conferido ningún derecho de propiedad intelectual e inmaterial patrimonial sobre estas creaciones.

20. Supervisar que los contratistas derivados cumplen en la maduración y la realización de las obras todas las normas técnicas sobre sismo resistencia de acuerdo con lo señalado en el Código NSR - 10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente; la ley 400 de 1997; el Código Eléctrico Nacional; la norma ICONTEC 2050; el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas; la resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía (RETIE); Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP; la resolución 181331 de agosto 6 de 2009 y demás resoluciones que lo adicionen o modifiquen; la Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Resolución 0330 de 8 de junio de 2017, INVIAS, y la restante normatividad que se encuentre vigente.

21. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la supervisión durante la ejecución del contrato.

22. Realizar de manera coordinada con las entidades de orden municipal, departamental o nacional, la gestión de las autorizaciones, permisos y/o consultas que sean requeridas ante los Consejos Comunitarios o comunidades indígenas, para la normal ejecución de los proyectos asignados.

 Siempre que para tales autorizaciones, permisos y licencias no haya sido posible realizar el trámite previamente por la instancia en la que se encuentra el proyecto.

 ENTerritorio S.A. no será responsable de proyectos priorizados que resulten inviables por imposibilidad en la obtención de permisos, licencias y/o autorizaciones. El menor número de proyectos ejecutados frente a los viabilizados no dará lugar a una disminución de la cuota de gerencia.

23. Atender las solicitudes y procedimientos adelantados por los órganos de control o demás autoridades atinentes a los proyectos incluidos en el alcance del contrato interadministrativo.

24. Realizar la supervisión de los contratistas seleccionados para la ejecución de los respectivos proyectos, garantizando que esta se surta con sujeción a las especificaciones de idoneidad técnicas, administrativas y financieras conforme a los estándares de calidad pactados en el contrato y con observancia de los plazos y cronogramas establecidos en este y sus anexos.

25. Garantizar la aplicación de medidas de apremio y cláusula penal previstas para conminar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas derivados conforme al régimen jurídico aplicable.

26. Proyectar las respuestas a las solicitudes elevadas ante PROSPERIDAD SOCIAL- FIP por particulares que versen sobre los proyectos objeto del contrato interadministrativo.

27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública".

28. Garantizar que, en el desarrollo y ejecución de este contrato, no practicará, promoverá o tolerará, ningún tipo de comportamiento que pueda dar lugar a la violación de los derechos humanos y en particular de la dignidad humana.

29. Garantizar que todas las actividades realizadas en desarrollo del contrato cumplan las exigencias medioambientales establecidas en la Constitución y las disposiciones que la complementen y desarrollen.

30. Asumir a través de los contratistas derivados el cuidado y custodia de todos los objetos del patrimonio arqueológico, religioso, cultural, antropológico y turístico que se encuentren en los sitios de trabajo o que sean descubiertos durante la ejecución del contrato, y dar cuenta de ello inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. En el caso que, durante la ejecución de los estudios y diseños se evidencie que, en los sitios previstos para la ejecución de los proyectos asignados se presenten vestigios arqueológicos, exigir que el contratista o consultor contratado siga el procedimiento establecido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, realizar el respectivo seguimiento y comunicar al supervisor de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

31. Guardar reserva y confidencialidad respecto de toda la información que llegue a conocer en desarrollo del objeto del contrato, que no ostente el carácter de pública, obligación de garantía que se extenderá a sus contratistas y subcontratistas y no cesará por el vencimiento del término de duración del contrato. LA GERENCIA se abstendrá igualmente de utilizar dicha información para fines diferentes a la ejecución del contrato. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, estudios o material gráfico relacionados con las actividades que conozca en virtud de la ejecución del contrato y cuya divulgación no esté autorizada previamente por PROSPERIDAD SOCIAL. A tal efecto solicitará a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP autorización para publicar cualquier información relacionada con los programas, a través de medios de comunicación tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio; en todas las publicaciones que se realicen deberá dejarse expresa constancia de que la iniciativa y financiación del proyecto son del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ.

32. Constituir las garantías contractuales requeridas según las normas vigentes incluyendo al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL - FIP como beneficiario, de conformidad con el numeral 11 relativo a el “análisis de exigencia de garantías”.

33. Conservar de manera centralizada, organizada, en medios digitales, la documentación y correspondencia relativa a la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las exigencias legales y por el período que estas dispongan. Esta información deberá estar disponible para la consulta y verificación por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ y servirá de insumo para alimentar en tiempo real y con la periodicidad que requiera el Supervisor del contrato el sistema de información dentro del aplicativo que este determine. Si existe documentación adicional a la cargada en los aplicativos, dicha documentación deberá ser entregada a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP en el soporte que éste indique a la finalización y liquidación del contrato.

34. Designar un gestor del contrato con dedicación exclusiva, en ENTerritorio S.A, al contrato de acuerdo con el perfil definido por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.

35. Garantizar la cesión de la propiedad patrimonial exclusiva a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, sobre los informes, análisis, estudios y en general, cualquier creación que sea ejecutada y producida por ENTerritorio S.A y/o sus contratistas para PROSPERIDAD SOCIAL - FIP en virtud del contrato.

36. Adelantar todos los trámites, gestiones y actuaciones necesarias para la entrega a satisfacción de los proyectos que sean madurados y viabilizados en el marco del alcance de la gerencia del contrato a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y gestionar la entrega de los proyectos a los Entes Territoriales beneficiados y suscribir el acta correspondiente.

37. Participar en las mesas de trabajo, visitas, reuniones convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP en todo el territorio nacional para efectos de hacer seguimiento a los proyectos con cargo a los recursos de inversión del. negocio, sin que ello genere costos adicionales a los pactados en el contrato.

38. Garantizar que el personal exigido para la ejecución del contrato y que sea asumido con cargo a los recursos de inversión del negocio, esté conforme a la propuesta presentada y cumpla con las dedicaciones y perfil requeridos por PROSPERIDAD SOCIAL FIP. Igualmente, en el caso de presentarse cambios en el personal, garantizará que el nuevo personal presentado cumpla con lo requerido por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

39. Presentar los informes técnicos semanal, mensual, trimestral y final requeridos en el “Manual Operativo de Interventoría” de PROSPERIDAD SOCIAL FIP, en los términos y con el contenido allí establecidos.

40. ENTerritorio S.A. expedirá un informe de ejecución financiera de pagos y causación de manera mensual donde se reporta la ejecución de los recursos administrados por el Patrimonio Autónomo.

41. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y/o las Entidades Territoriales. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y en términos de la normatividad vigente, remitiéndolas al supervisor del contrato.

42. Identificar oportunamente situaciones de orden político, jurídico, social, económico, técnico, ambiental o cualquier otro tipo de riesgo, que afecten o puedan afectar la normal ejecución del contrato, a fin de establecer los correctivos a que haya lugar. De igual forma, actuar proactivamente, proponiendo los posibles correctivos.

43. Dar a conocer a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto de su contrato o sobre sus obligaciones.

44. Exigir en todo momento respecto del personal vinculado a la ejecución del proyecto, incluidos los independientes que presten sus servicios, estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de aprendizaje SENA, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y de las Cajas de Compensación Familiar y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, el cumplimiento de esta obligación de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

45. Exigir que el personal que vincule para la ejecución del contrato y la que vinculen los contratistas en la ejecución de los proyectos no esté incurso en la inhabilidad de que tratan la Ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019, y las demás normas que complementen o modifiquen, a efectos de lo cual deberá realizar la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra niños, niñas y adolescentes al momento de la selección del personal y cada cuatro meses durante el plazo de ejecución del contrato. De las consultas realizadas se deberán dejar las respectivas constancias.

46. Garantizar que se lleve a cabo la liquidación del contrato de gerencia de proyectos y de la contratación derivada.

47. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a su gestión contractual.

2.5.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

2.5.2.2.1. OBLIGACIONES DE LA GERENCIA DE PROYECTOS REFERIDAS A LA MADURACIÓN.

Para la maduración de los proyectos **ENTerritorio S.A** deberá:

1. En la formulación, la estructuración técnica, financiera y jurídica, la socialización y valoración de la aceptación del proyecto en la comunidad; deberá incorporar la determinación de precios unitarios, cantidades requeridas, presupuesto definitivo, estudios, diseños, planos. De ser necesario, deberán proponerse alternativas de solución no convencionales para resolver las situaciones que se presenten y que puedan llegar a inviabilizar o dificultar la ejecución de los proyectos, tales como la disponibilidad de redes de servicios públicos, entre otras. ENTerritorio S.A tomará los proyectos en el estado en que sean entregado por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y de considerarse viables realizará las gestiones necesarias para madurarlos para que sean ejecutables y en todo caso deberá atenderse lo establecido en los anexos técnicos, contenidos en el numeral 2.4. del presente documento.

2. Elaborar el documento de pliego de condiciones o equivalente que se empleará para los contratos requeridos para la ejecución del proyecto, los cuales incluirán por lo menos los requisitos de experiencia y capacidad del oferente y la metodología de evaluación de las propuestas, para que el proceso de contratación pueda ser adelantado por ENTerritorio S.A en los términos del contrato.

3. ENTerritorio S.A., deberá garantizar en marco del alcance de la gerencia del contrato la calidad, coherencia y cantidad de la totalidad de los planos, estudios técnicos, diseños y especificaciones de construcción, así como, que los proyectos se diseñen y construyan en predios sobre los que el ente territorial demuestre se encuentren saneados jurídicamente y que sean de su propiedad.

4. En el supuesto de que alguno de los proyectos no llegue al estado de maduración dentro del plazo establecido en el plan operativo por circunstancias no imputables a la acción u omisión de ENTerritorio S.A aquel se entenderá excluido de la etapa de ejecución del contrato previa aprobación del Comité Directivo.

 PARÁGRAFO: La fijación de precios unitarios, APUS, la determinación de cantidades de obra requeridas, el presupuesto definitivo, los estudios, los diseños y los planos necesarios para el

desarrollo del proyecto, mediante los que ENTerritorio S.A garantiza que el proyecto podrá llevarse satisfactoriamente a cabo en los términos exigidos por el contrato y, por ende, que se ha alcanzado la etapa de maduración, deberán contar con la aprobación por parte de la interventoría contratada y/o la verificación por ENTerritorio S.A, según aplique.

2.5.2.2.2. OBLIGACIONES DE ENTerritorio S.A REFERIDAS A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS MADURADOS Y VIABILIZADOS:

Con ocasión de la ejecución de los proyectos ENTerritorio S.A deberá:

1. Exigir a los contratistas de obra e interventoría dentro del alcance del servicio de Gerencia la calidad, estabilidad y funcionalidad de las obras ejecutadas y entregadas, las cuales deberán ceñirse a lo establecido en el contrato, sus anexos y la documentación adicional que lo integre, a tal efecto, la gerencia deberá exigir a los contratistas derivados que garanticen que los proyectos cuenten con las conexiones de servicios públicos domiciliarios necesarios para su funcionamiento, según aplique.

2. Precaver los defectos en la ejecución de los proyectos y exigir a sus contratistas derivados que sean corregidos de manera inmediata si llegaren a presentarse, de modo que se evite llegar a una situación de incumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

3. Exigir a los contratistas derivados diseñar un plan de ejecución de obra que incluya la programación de las obras y supervisar que los proyectos se desarrollen de conformidad con ellos, con sujeción al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

4. Exigir que los contratistas de obra instalen una valla en la que se informe sobre la naturaleza y alcance del proyecto, el monto de la inversión, y en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último.

5. Dentro del alcance del servicio de Gerencia exigir que el contratista de obra disponga en sitios cercanos a la obra y durante el tiempo de ejecución de esta, de la infraestructura logística suficiente conforme a las necesidades del proyecto, tales como el personal profesional, técnico y administrativo, las instalaciones, equipos y maquinarias requeridas.

6. Exigir dentro del alcance del servicio de Gerencia que, durante la ejecución de las obras de cada proyecto, que el equipo o maquinaria empleado por el contratista de obra corresponda en especificaciones técnicas, calidad y cantidad a las establecidas en el contrato de obra, de conformidad con las exigencias del contrato interadministrativo, y que se encuentre en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento. ENTerritorio S.A exigirá el cambio o adición del equipo o maquinaria necesario en un plazo razonable a su juicio, quien en todo caso garantizará que no se genere un incumplimiento del contrato, so pena de dar inicio a los procedimientos conminatorios o de incumplimiento previstos en el respectivo contrato, de todo lo cual informará inmediatamente al supervisor del contrato interadministrativo.

7. Exigir que los contratistas lleven desde el primer día de la obra un diario o bitácora en la cual se consignaran de manera legible todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra, y el cual permanecerá disponible para la interventoría en el respectivo campamento de obra.

8. Garantizar dentro del alcance del servicio de Gerencia el cumplimiento del presupuesto aprobado por el comité directivo, previo visto bueno de la interventoría.

9. Exigir que los contratistas de obra seleccionados utilicen los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción aprobados en la etapa de maduración para el desarrollo del objeto contractual.

10. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y al Ente Territorial, a la finalización y recibo de las obras, los documentos que contengan el directorio de la obra, el cual deberá contener las nombres, direcciones y teléfonos de los profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en la obra, así como el original de la bitácora de obra.

11. Exigir a la contratación derivada preservar las relaciones de buena vecindad con la comunidad, cuidando de no dañar en la ejecución de los proyectos las propiedades colindantes, las vías públicas, los senderos peatonales aledaños y, en general, los bienes públicos. En cumplimiento de esta obligación deberá realizar las obras mitigando el impacto sobre el territorio y vida comunitaria, así como también retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas limpias y en buen estado.

12. Exigir a los contratistas de obra que se abstengan de toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad en los términos del numeral anterior, ya sea por causa de los diseños, los materiales e insumos empleados, o de la ejecución, así como también proceder a demoler y remplazar por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor dichas actividades o productos.

13. Elaborar, suscribir y/o presentar las actas requeridas en el contrato.

2.5.2.2.3. OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO Y CONTABLE

1. Exigir a la fiduciaria el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato o de los contratos que ENTerritorio S.A celebre para su ejecución, los cuales hacen parte del valor establecido para este.

2. Exigir a la fiduciaria la constitución de una garantía de cumplimiento de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIALFIP para la ejecución del contrato.

3. Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP las facturas para el cobro de la cuota de gerencia.

4. Exigir a la fiduciaria llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su contrato como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten.

5. Realizar el seguimiento y control del balance presupuestal del contrato interadministrativo y su contratación derivada durante el plazo de ejecución del contrato.

6. Garantizar que durante todo el plazo de ejecución se cuente con recursos económicos disponibles para la contratación derivada, de acuerdo con los recursos de inversión desembolsados por el PROSPERIDAD SOCIAL a la fiduciaria.

7. Cumplir las normas que en materia financiera y contable le sean aplicables en su calidad de agente.

8. Presentar a la finalización de su contrato el balance económico final de ejecución a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva.

2.5.2.2.4. OBLIGACIONES DE TIPO SOCIAL

1. Promover la participación de la comunidad en la supervisión de la adecuada ejecución del proyecto y en la fiscalización del uso de los recursos que para este efecto han sido aportados por el PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, a cuyo efecto ENTerritorio S.A. deberá conformar equipos de control social en cada zona de ubicación de los Proyectos, los cuales tendrán el deber de notificar a PROSPERIDAD SOCIAL -FIP cualquier irregularidad o anomalía observada en la ejecución y/o en el uso de los recursos.

2. Dar cumplimiento y exigir a los contratistas los requerimientos de tipo social establecidos en el manual de auditorías visibles de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de orden social a cargo de las ENTIDADES TERRITORIALES, de acuerdo con los requisitos que para el efecto establezca PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

4. Velar por la conformación y capacitación del Comité de Veeduría Ciudadana y de los espacios de participación ciudadana que se requieran para adelantar el control social de los proyectos asignados, para recoger las inquietudes de la comunidad respecto a la ejecución del proyecto y remitir el acta de las reuniones con las solicitudes de la comunidad a la Supervisión del contrato y a las Entidades Territoriales, para que sean atendidos acorde con las competencias de cada entidad y el alcance del proyecto.

5. Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que se presenten durante la ejecución del contrato en relación con sus obligaciones y el impacto del proyecto en la comunidad; asimismo, asistir a las mesas de socialización de estas, en el marco de los términos establecidos en la normatividad vigente.

6. Asistir a las reuniones con la comunidad, convocadas y programadas por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, para la socialización de los proyectos asignados. Las actividades realizadas en el marco de esta socialización deberán estar debidamente soportadas mediante actas, memorias, registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de la comunidad convocados y asistentes.

7. Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que el profesional social de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP le realice en el marco de la ejecución del contrato.

8. Alertar oportunamente a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP sobre las informaciones que en medios de comunicación locales, regionales o nacionales se emita respecto de los proyectos asignados, en el marco del contrato interadministrativo, para que, de requerirse, la entidad tenga la capacidad aclarar, complementar o rebatirlas oportunamente.

9. Incluir en sus informes la descripción de las acciones adelantadas para el seguimiento a las obligaciones contractuales referidas al componente social, el número de beneficiarios del proyecto atendidos, acorde con las iniciativas presentadas por los entes territoriales, anexando registro fotográfico, actas, listados de asistencia, o los soportes que se requieran.

10. Informar a las Entidades Territoriales y/o a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, respecto a las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales, que sean de responsabilidad de éstas.

11. Llevar un registro consecutivo de todas las actividades, inconvenientes y soluciones presentadas en el aspecto social.

12. En los informes periódicos deberá consignar la evaluación respecto al componente social.

13. Desarrollar el componente social de acuerdo con los procedimientos establecidos para el acompañamiento social en el manual operativo de auditorías visibles (M-IP-14), en el procedimiento de acompañamiento social P-IP-17 que está diseñado para los proyectos de Infraestructura Social y vial de Vivienda junto con los respectivos formatos prediseñados para formular el plan de trabajo de acompañamiento social, plan de comunicaciones y apropiación de las obras y demás documentos establecidos para este fin. Los documentos mencionados serán entregados por PROSPERIDAD SOCIAL -FIP a ENTerritorio S.A para incorporarlos como anexos en la contratación derivada.

14. Revisar las hojas de vida del equipo social de interventoría asegurando que cumplan con los perfiles establecidos.

15. Garantizar que un residente social de interventoría tenga a su cargo máximo 2 proyectos.

16. Apoyar a PROSPERIDAD SOCIAL para la realización de cada una de las tres auditorías visibles, las cuales están definidas en el "Manual para las Auditorías Visibles y Sostenibilidad de los proyectos de Infraestructura Social" o documento que lo sustituya que como mínimo son 3 para cada uno de ellos, garantizando la convocatoria y participación de los actores involucrados, el cumplimiento de la imagen institucional de PROSPERIDAD SOCIAL en todas las piezas comunicativas que se utilicen en desarrollo de dichas auditorías visibles y revisión de la información necesaria a presentar durante la auditoría.

17. Conceptuar sobre el contenido de todas las piezas de divulgación, presentaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato.

18. Asignar y asegurar sobre los recursos de inversión el desplazamiento de los profesionales sociales de la Gerencia de Proyectos para que realicen seguimiento en campo al desarrollo del componente social por parte del contratista de obra, adicional a la realización de las 3 auditorías visibles que requiere cada obra que se ejecute.

19. Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que el profesional social de PROSPERIDAD SOCIAL le realice.

20. Verificar la asistencia del residente social de interventoría de los proyectos a las mesas de trabajo o capacitaciones que convoque la Gerencia de Proyectos o eventualmente PROSPERIDAD SOCIAL - FIP

21. Asegurar en los casos que aplique, la realización de la socialización del proyecto a iniciar conservando las respectivas actas, memorias, registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de comunidad convocados y asistentes.

22. Verificar que el contratista de obra atienda oportunamente las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales, para lo cual deberá solicitarle una relación de las comunicaciones recibidas y contestadas, con sus respectivos soportes.

23. Verificar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

24. Contratar con los recursos de inversión, un residente social encargado de hacer capacitación y seguimiento permanente a la interventoría durante la ejecución de las diferentes obras. s.

2.5.2.2.5. OBLIGACIONES ASOCIADAS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA

1. Contar con la infraestructura tecnológica que le permita ejercer su labor, a través de las plataformas, sistemas, aplicativos y demás herramientas que le sean indicados por PROSPERIDAD SOCIAL.

2. Contar con el personal idóneo que le permita el manejo correcto de las plataformas, sistemas, aplicativos y demás que le sean indicados por PROSPERIDAD SOCIAL.

3. Asistir a las capacitaciones que se programen para el manejo de las plataformas, sistemas, aplicativos y demás que le sean indicados por PROSPERIDAD SOCIAL.

4. Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos y/o bases de datos proporcionados por PROSPERIDAD SOCIAL y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.

5. Responder por la calidad de la información cargada en las plataformas, sistemas, aplicativos y demás indicados por PROSPERIDAD SOCIAL, realizando los ajustes que le sean solicitados por la Supervisión del contrato en los plazos que ésta determine.

6. Responder por la confidencialidad, de acuerdo con los niveles de seguridad que establezca PROSPERIDAD SOCIAL, respecto de la información que sea cargada a las plataformas, sistemas, aplicativos y demás que le sean indicados por la entidad contratante.

2.5.2.2.6. OBLIGACIONES ASOCIADAS AL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales asociadas con la gestión de seguridad y salud en el trabajo, respecto de su contrato y de los contratos derivados.

2. Minimizar el uso del papel mediante la maximización del uso de documentos electrónicos.

3. Aplicar la guía de buenas prácticas ambientales de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.

4. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dentro de los regímenes especiales en materia de contratación existentes al interior del Departamento Administrativo para la **PROSPERIDAD SOCIAL** se encuentra el **FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ –FIP-**, creado por el artículo 8 de la Ley 487 de 1998.

En materia contractual está previsto que los contratos que se celebren en relación con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de estos se regirán por las reglas del derecho privado.

Siguiendo los anteriores lineamientos, el Decreto 1813 de 2000 reafirma la naturaleza jurídica del Fondo de Inversión para la Paz - FIP, al establecer que es una cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica, que se administra como un sistema separado de cuentas y que para todos sus efectos los contratos que se celebren para su funcionamiento, manejo de recursos o para la ejecución o inversión de los mismos, se regirá por las reglas de derecho privado, sin perjuicio del deber de selección objetiva de los contratistas y del ejercicio del control por parte de las autoridades competentes del comportamiento de los servidores públicos que hayan intervenido en la celebración y ejecución de los contratos.

En virtud de lo antes citado esta contratación no estará sujeta a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 o aquellas que las modifiquen, adicionen o subroguen.

Por otra parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que *"[l]as entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo…".*

A su vez, el acápite 3 del numeral 3.2.5 del capítulo II del Manual de Contratación y Supervisión de **PROSPERIDAD SOCIAL** establece que es procedente acudir a una contratación directa conforme a la modalidad de Contrato o convenio Interadministrativo, siempre que se verifique la idoneidad, y experiencia del proveedor.

Por otra parte, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio S.A., creada por el Decreto 3068 de 1968, reestructurada mediante el Decreto 2168 de 1992 y el decreto 288 de 2004 y transformada mediante Decreto Ley 1962 de 2023, con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de Notaria 46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, es una sociedad de naturaleza comercial, anónima, de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto: "Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo", adicionalmente entre otras actividades que forman parte de su objeto social, se tienen las de: Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legalmente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada; celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

De acuerdo con la normatividad que regulan el objeto social de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio S.A., la empresa no adelantará labores de intermediación, es Agente del ciclo de proyectos de inversión pública, y cuenta con la capacidad e idoneidad para adelantar servicios bajo la línea de negocios de Gerencia de Proyectos.

ENTerritorio S.A. es reconocido por ser un aliado estratégico de las regiones, entes territoriales, entidades del orden nacional, sector público y privado, para estructurar y ejecutar programas y proyectos estratégicos y de alto impacto, ofrece los servicios de **estructuración, gerencia, gestión y evaluación de proyectos,** ya que cuenta con un equipo humano interdisciplinario, con alta capacidad técnica y enfocado en materializar las metas esperadas.

ENTerritorio S.A. cuenta con las certificaciones ISO 9001:2015, ISO 27001:2013, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018 e ISO 37001:2016.

La oferta de valor de ENTerritorio S.A. involucra la experticia técnica en el desarrollo de diferentes tipos de proyectos, ya que cuenta con una metodológica en términos de seguimiento y control.

ENTerritorio S.A. cuenta con gran experiencia en la Gerencia de Proyectos, bajo esta la línea ha ejecutado proyectos de inversión.

Teniendo en cuenta lo anterior, ENTerritorio S.A. presenta como experiencia los siguientes contratos/convenios interadministrativos los cuales fueron ejecutados por la línea de gerencia de proyectos:

- Contrato Interadministrativo No. 213046, suscrito el 07 de octubre de 2013, entre el Ejército Nacional de Colombia y FONADE (actualmente ENTerritorio S.A.), con el objeto de: "*Realizar la gerencia integral de las actividades contempladas en el proyecto: "ampliación de la acción integral para la recuperación de zonas vulnerables del territorio nacional, vigencias _ 2013 y 2014, en el marco de las intervenciones contempladas por el programa plan de consolidación" y cuyo alcance corresponde al mejoramiento y pavimentación de 17 kilómetros de la vía Tibú - La Gabarra, partiendo desde el kilómetro 21+900 en el departamento del Norte de Santander",* el contrato interadministrativo inició el 23 de octubre de 2013 y finalizó el 30 de julio de 2020, habiéndose completado y ejecutado a satisfacción el objeto contractual.

- Convenio Interadministrativo No. 195053 suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y ENTerritorio S.A., con el objeto de: *"Aunar esfuerzos para ejecutar el proyecto "Obras de remodelación, adecuación y reforzamiento estructural con sus respectivas interventorías de los centros de desarrollo y sedes del DABS",* el convenio finalizó, fue ejecutado de manera satisfactoria y liquidado el 26 de febrero de 2016.

- Convenio Interadministrativo No. 197070 suscrito el 28 de diciembre de 2007 entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y FONADE (actualmente ENTerritorio S.A.), con el objeto de: "*Aunar esfuerzos entre FONADE e INVIAS para ejecutar la construcción de Vía CASA BOMBA-CURVARADO-COMINGODO, Municipio Carmen del Darién, departamento del Choco, adelantado la gerencia integral del convenio, proporcionando la asesoría técnica, jurídica, de coordinación y de control y supervisión a que haya lugar para el adecuado desarrollo del mismo",* el cual comenzó el 25 de febrero de 2008, y tuvo como plazo de ejecución un plazo de once (11) meses, siendo su fecha de vencimiento el 25 de diciembre de 2009. De conformidad con la constancia de archivo, FONADE cumplió a satisfacción con el objeto contractual.

- Convenio Interadministrativo No. 211030, suscrito entre el 25 de octubre de 2011 entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y FONADE (actualmente ENTerritorio S.A.), con el objeto de: "*Gerencia integral de la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para los proyectos de mejoramiento y mantenimiento de la red terciaria a nivel nacional",* el convenio finalizó el 15 de diciembre de 2015.

- Contrato Interadministrativo No. 211048, suscrito el 29 de diciembre de 2011 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para realizar la *"Gerencia integral para la ejecución de los estudios y diseños, la construcción, remodelación, mantenimiento y/o adecuación, la dotación y la interventoría de proyectos enmarcados dentro de los programas centros de desarrollo infantil, sistema de responsabilidad penal para adolescentes y centros zonales y regionales, como estrategia para mejorar la infraestructura para la prestación de los servicios en diferentes municipio del territorio colombiano".* El contrato fue liquidado por mutuo acuerdo el 29 de agosto de 2018.

- FONADE (actualmente ENTerritorio S.A.) suscribió con el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO el Contrato Interadministrativo No. 212016, inició el 29 de junio de 2016, con el objeto: "*FONADE se compromete a ejecutar directamente o a través de las subcontrataciones que sean necesarias las intervenciones relacionadas en el programa de condiciones intradomiciliarias de los servicios de acueducto y alcantarillado de conformidad con la priorización de las intervenciones a realizar suministradas por el ministerio, correspondientes al primer aporte al programa*", su plazo de ejecución fue 30 de noviembre de 2013, el valor de la inversión fue de $37.094 millones, para realizar las conexiones intradomiciliarias de viviendas estratos 1 y 2, en los municipios de: Cartagena, Barranquilla, Barrancabermeja, Apartado, Leticia, el número de viviendas intervenidas fue de 9.527. Actualmente, el contrato se encuentra liquidado.

- FONADE (actualmente ENTerritorio S.A.) suscribió con el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO el Contrato Interadministrativo No. 212042, suscrito el 30 de noviembre de 2012, entre el Ejército Nacional de Colombia y FONADE (actualmente ENTerritorio S.A.), con el objeto de: *"Adelantar la gestión técnica, administrativa, jurídica y financiera para las actividades contempladas en el programa plan de consolidación vigencias 2012, 2013 y 2014",* el contrato inició el 03 de diciembre de 2012 y finalizó el 30 de marzo de 2019, habiéndose culminado y ejecutado a satisfacción, actualmente, se encuentra liquidado.

Así mismo, a través de la *GERENCIA DE PROYECTOS*, ENTerritorio S.A. desarrolla actividades jurídicas, técnicas, administrativas y financieras de manera integral, en virtud de las cuales se ejecuta proyectos de inversión, asumiendo en consecuencia obligaciones de resultado para con sus clientes, lo que permite que el cliente traslade a ENTerritorio S.A. toda la carga administrativa, jurídica y técnica que la estructuración y ejecución de proyectos de inversión conlleva, siendo esta una diferencia clara con otros modelos como lo son la ASISTENCIA TÉCNICA O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN que ofrecen otras entidades en el mercado.

A la fecha, ENTerritorio S.A. ha desarrollado y ejecutado 52 proyectos (incluyendo proyectos desarrollados con recursos asignados por la Comisión Rectora del SGR) en 19 departamentos y 62 municipios del país, lo que representa $2,38 billones en inversiones futuras con $64.668 millones en costos de estructuración.

Teniendo en cuenta lo anterior, ENTerritorio S.A. cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia establecidas para el desarrollo del presente contrato interadministrativo.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos en calidad de agente.

4. JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO

En el desarrollo de los proyectos presentados por las Entidades Territoriales y recibidos en la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT** de **PROSPERIDAD SOCIAL** cuando

aplique, o los proyectos enmarcados en los planes operativos de las acciones vinculantes, así como la construcción de obras civiles de infraestructura social productiva y vial y de los proyectos de Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad (MCH) que PROSPERIDAD SOCIAL - FIP determine, se han priorizado las incluidas en el listado del Anexo 1, el cual podrá ser motivo de modificación según lo indique PROSPERIDAD SOCIAL, conforme al desarrollo de la ejecución de Contrato Interadministrativo.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la propuesta presentada por ENTerritorio S.A., así como, las estimaciones realizadas con base en los presupuestos presentados para algunos proyectos, en las proyecciones realizadas para otros y en los lineamientos técnicos del Manual Operativo Programa para el Mejoramiento de Vivienda, para los proyectos de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad (MCH), se han determinado el presupuesto del contrato. En cuanto a los valores requeridos para la ejecución de los proyectos, estos deberán ser precisados como resultado de las etapas de maduración para el caso de los proyectos de Infraestructura Social Productiva y vías, y de la etapa de diagnostico para los proyectos de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad (MCH).

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado para el contrato Interadministrativo es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($219.638.000.000),** incluido IVA y todos los impuestos gravámenes, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuido de la siguiente manera:

a) Un valor de **QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($15.994.450.709,00)** incluido IVA y todos los impuestos gravámenes, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, correspondientes a la cuota de Gerencia que sera la comision que cobrará ENTerritorio S.A. por la prestacion de su servicio de gerencia de proyectos, según la propuesta adjunta (Anexo 7).

a) La suma **de DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($203.643.549.291,00),** incluido IVA y todos los impuestos gravámenes, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, para la ejecución de los Proyectos (estudios y/o diseños y/o obras y/o interventorías, según el caso) y para el pago de los costos operativos estimados y que se presentan en la propuesta de ENTerritorio.

5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

5.1. VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo con la información presentada, se establece que el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación directa será de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($219.638.000.000),** incluido IVA y todos los impuestos gravámenes, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuido de la siguiente manera:

a. Un valor de **QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($15.994.450.709,00)** incluido IVA y todos los impuestos gravámenes, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, correspondientes a la

cuota de Gerencia que cobrará ENTerritorio S.A. por la prestacion de su servicio de gerencia de proyectos, según la propuesta adjunta (Anexo 7).

b. La suma de **DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($203.643.549.291,00),** incluido todos los impuestos a que haya lugar, para la ejecución de los Proyectos (estudios y/o diseños y/o obras y/o interventorías, según el caso) y para el pago de los costos operativos estimados y que se presentan en la propuesta de ENTerritorio.

5.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos del presente Contrato Interadministrativo se imputaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro: 15624 del 20 de diciembre de 2024 por valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($219.638.000.000),** debidamente suscrito por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL, conforme a los siguientes rubros:

1) C-4103-1500-28-201020-4103016-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NAC, por valor de **$18.863.428.934,82**
2) C-4103-1500-28-201020-4103016-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL, por valor de **$83.056.261.123,50.**
3) C-4103-1500-28-201020-4103016-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL, por valor de **$40.000.000.000,00.**
4) C-4103-1500-28-201020-4103073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL, por valor de **$55.263.877.941,68**.
5) C-4103-1500-28-201020-4103075-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL, por valor de **$2.405.832.000,00.**
6) C-4103-1500-28-201020-4103075-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL, por valor de **$20.048.600.000,00.**

5.3. CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO

La administración y ejecución de la totalidad de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL en cumplimiento de lo pactado en el contrato interadministrativo se realizará a través de un patrimonio autónomo constituido por ENTerritorio S.A. en virtud de la celebración de un contrato de fiducia mercantil con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano, cuyo objeto será la administración de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL y el pago de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del mencionado contrato interadministrativo.

En todo caso, los recursos provenientes de aportes efectuados por PROSPERIDAD SOCIAL deberán invertirse transitoriamente en los activos financieros autorizados en el artículo 2.3.3.5.1. del Decreto 1068 de 2015 (Decreto 1525 de 2008) para la inversión de excedentes de liquidez, o en fondos de inversión colectiva que reúnan las condiciones allí previstas, o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

En el marco del negocio fiduciario que constituya ENTerritorio S.A., se elaborará un manual operativo denominado “Manual Operativo del PA”, en el cual se constituirán los órganos colegiados requeridos.

En virtud del régimen del Código de Comercio aplicable, las normas de la oferta y demás disposiciones de este Código, se aplicarán teniendo en cuenta el “Manual Operativo” que se acordará entre las partes. En consecuencia, los bienes de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO garantizan exclusivamente las obligaciones contraídas por éste para dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del contrato, pues está constituida para un fin especial y solo podrá usarse en el objeto para el cual fue constituido y se establece en condición de beneficiario a PROSPERIDAD SOCIAL.

Para la ejecución de los servicios descritos en el presente documento, se plantea una estructura operativa de acuerdo con el siguiente esquema:

1. Suscripción de un Contrato Interadministrativo entre PROSPERIDAD SOCIAL y ENTerritorio S.A.
2. ENTerritorio S.A. constituirá un patrimonio autónomo cuya fuente serán los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL. razón por la cual el fideicomitente será ENTerritorio S.A. y la fiduciaria contratada se encargará de ser la vocera y administradora de dicho patrimonio.
3. El PATRIMONIO AUTÓNOMO contará con los órganos colegiados que determinen las partes.

El Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO constituido por ENTerritorio S.A. define el alcance del funcionamiento de los órganos colegiados y se enmarca en las características principales descritas en los presentes “Estudios Previos”, que podrán ser ajustadas al momento de la concertación del Manual Operativo, entre las partes.

5.4. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y PAGO DE LA CUOTA DE GERENCIA

5.4.1. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS AL PATRIMONIO AUTONOMO:

El valor del contrato será desembolsado al Patrimonio Autónomo por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA PROSPERIDAD SOCIAL de la siguiente manera:

- Un primer y único desembolso por valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($219.638.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalente al 100% del valor total del contrato interadministrativo.

Los recursos antes indicados serán desembolsados al Patrimonio Autónomo a nombre del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA PROSPERIDAD SOCIAL una vez suscrito el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución y dado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación de garantías.
- Suscripción de acta de inicio.
- Presentación del cronograma de ejecución del contrato.
- La no objeción por parte de Prosperidad Social del manual operativo del contrato fiduciario.
- Aprobación, por parte de Prosperidad Social, del Personal requerido en el Anexo 5 – Equipo de Trabajo.

Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizado PAC de PROSPERIDAD SOCIAL y en todo caso la obligación de giro empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la solicitud sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos y en forma correcta, situación que sabe y acepta ENTerritorio S.A..

5.4.2. FORMA DE PAGO DE LA CUOTA DE GERENCIA

Los recursos correspondientes al pago de la cuota de gerencia a ENTerritorio, cuyo valor total estimado es de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 15.994.450.709,00), incluido IVA, se pagarán conforme a los hitos del numeral 5.1. y serán desembolsados por el Patrimonio Autónomo al CONTRATISTA, previa autorización del supervisor, de la siguiente manera:

No. de Pago	Valor	Producto/ actividad para el pago
1	$3.198.890.141,80	• Suscripción de acta de inicio. • Aprobación de garantías. • Constitución del patrimonio autónomo. • Presentación del Plan Operativo en formato ENTerritorio S.A.
2	$1.599.445.070,90	Contra el compromiso del 50% de los recursos de inversión del contrato interadministrativo.
3	$3.198.890.141,80	Contra el compromiso del 90% de los recursos de inversión del contrato interadministrativo
4	$3.198.890.141,80	Contra la ejecución financiera del 50% de los recursos de inversión comprometidos.
5	$3.198.890.141,80	Contra la ejecución financiera del 90% de los recursos de inversión comprometidos
6	$799.722.535,45	A la entrega de las actas de entrega y recibo a satisfacción de la contratación derivada.
7	$799.722.535,45	Contra entrega de informe de término del contrato interadministrativo y los soportes requeridos por Prosperidad para la liquidación del contrato interadministrativo
Total	$15.994.450.709	

5.4.3. REQUISITOS PARA LOS PAGOS DE CUOTA DE GERENCIA DE PROYECTOS

Además de los productos señalados como requisito previo para cada uno de los desembolsos, se deberá presentar:

1. Certificación de cumplimiento del objeto de la contratación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del proceso de contratación designado por PROSPERIDAD SOCIAL.

2. Presentación de la factura electrónica de acuerdo con la normatividad legal vigente, la cual debe ser expedida a nombre de PROSPERIDAD SOCIAL.

3. Presentación de la certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso corresponda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el caso en que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal, se debe allegar "Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores" vigente y copia de la tarjeta profesional.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos están supeditados a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC de PROSPERIDAD SOCIAL y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas o el documento equivalente no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

***PARÁGRAFO TERCERO: REAJUSTE AL PESO:** el ASOCIADO con la suscripción del proceso de contratación, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el proceso de contratación.*

5.5. REMANENTES.

Para atender aquellos gastos que puedan presentarse durante la ejecución de los proyectos sin que se tenga certeza de su ocurrencia y valor, y con miras a no afectar la financiación de ninguno de los proyectos, se podrá disponer de los remantes los cuales corresponden a la diferencia entre el valor real de los proyectos y el valor estimado de los mismos. La instrucción de gastos con cargo a los remanentes, quedará reglamentado en el Manual Operativo.

5.6. RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Los rendimientos financieros generados por el patrimonio autónomo deberán ser reinvertidos en los proyectos que indique **PROSPERIDAD SOCIAL** relacionados en el marco del presente contrato interadministrativo y aprobados por el Comité Directivo en proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por **PROSPERIDAD SOCIAL** – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución del contrato interadministrativo será de **VEINTISEIS (26) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes.

7. COMITÉ DIRECTIVO

El comité directivo será una instancia decisoria, cuyo funcionamiento se sujetará a las siguientes reglas:

7.1. SESIONES

1. Sesionará en las oficinas de PROSPERIDAD SOCIAL en su sede principal de Bogotá de manera presencial, salvo que el (la) Ordenador(a) del Gasto o el(la) subdirector(a) de Programas y Proyectos de PROSPERIDAD SOCIAL autoricen la modalidad virtual u otra ubicación.
2. La secretaría técnica del comité la adelantará ENTerritorio S.A. y remitirá las respectivas actas dentro de los 5 días hábiles posteriores a su celebración.
3. Sesionará bimestralmente de manera ordinaria, sin embargo, de requerirse podrá hacerlo de manera extraordinaria.
4. La citación del comité la realizará ENTerritorio S.A. mediante correo electrónico dirigido al (a la) Ordenador(a) del Gasto, al (a la) subdirector(a) de Programas y Proyectos, al (a la) director(a) de Infraestructura Social y Hábitat y al (a la) Supervisor(a) del contrato interadministrativo de PROSPERIDAD SOCIAL.
5. Por parte de ENTerritorio S.A. deberá asistir el (la) Gestor(a) de Contrato. Podrá asistir acompañado de otros colaboradores de ENTerritorio S.A.

7.2. PARTICIPANTES

Para constituir el quorum deliberatorio y/o decisorio del comité deberán asistir:

POR PROSPERIDAD SOCIAL:

1. El (la) Ordenador(a) del Gasto o el(la) subdirector(a) de Programas y Proyectos de PROSPERIDAD SOCIAL o quien este designe, quienes contarán con voz y voto.
2. El (la) director(a) de Infraestructura Social y Hábitat o quien este designe, quien contará con voz y voto.
3. El (la) Supervisor(a) del contrato interadministrativo de PROSPERIDAD SOCIAL quien contará con voz, pero no con voto.

POR ENTerritorio S.A.:

1. El representante legal principal o quien este designe, quien contará con voz, y voto.
2. El (la) Gestor(a) de proyectos del contrato interadministrativo, quien contará con voz, pero no con voto.

7.3. FUNCIONES

1. El comité aprobará el plan operativo, previamente presentado por la gerencia.
2. Realizar seguimiento integral (técnico, administrativo, financiero y jurídico) al contrato.

3. Socializar los avances de la ejecución del contrato.
4. Analizar y decidir sobre la pertinencia de las solicitudes que impliquen modificaciones y/o adiciones y/o prórrogas del contrato.
5. Emitir concepto de no objeción respecto al Manual Operativo del contrato fiduciario.
6. El comité aprobará los costos por proyecto y las modificaciones en valor.
7. El comité instruirá a la gerencia acerca de la destinación de los rendimientos financieros generados en el marco de la ejecución del contrato. De no aprobarse la reinversión en proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por PROSPERIDAD SOCIAL – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, estos deberán ser reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional dentro de los (15) días siguientes a la terminación del plazo contractual del contrato interadministrativo.
8. El comité aprobará la modificación del alcance del contrato interadministrativo, incluir o excluir proyectos de él, de requerirse, prosperidad social tramitará la respectiva modificación contractual.
9. El comité aprobará la modificación del valor de los proyectos individuales y/o redistribuir los valores al interior de los proyectos asignados. De requerirse, prosperidad social tramitará la respectiva modificación contractual.
10. Dar el aval a los pagos desde el patrimonio autónomo sobre la cuota de gerencia a favor de ENTerritorio S.A.

PARAGRAFO: las aprobaciones impartidas en el marco del COMITÉ DIRECTIVO no implican asunción por parte de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP de corresponsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones de gerencia propias del contrato suscrito con ENTerritorio S.A. y, por lo tanto, no relevan al Gerente de su responsabilidad frente a los proyectos viabilizados, alcance de las obras, la calidad de los productos y obras adelantadas por la contratación derivada, la exactitud de los diseños y presupuestos ni de las demás obligaciones a su cargo. Tampoco implica una aceptación tácita de modificaciones a las obligaciones relativas a especificaciones técnicas, calidades, cantidades de obras, materiales, diseños, ubicación de las obras y cualquiera otra concerniente a la ejecución del contrato que no hayan sido objeto de expresa aceptación por parte de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.

8. COMITÉ FIDUCIARIO

El comité fiduciario será una instancia decisoria, cuyo funcionamiento se sujetará a las siguientes reglas:

8.1. SESIONES

1. Sesionará en las oficinas de PROSPERIDAD SOCIAL en su sede principal de Bogotá de manera presencial, salvo que el (la) Ordenador(a) del Gasto o el(la) subdirector(a) de Programas y Proyectos de PROSPERIDAD SOCIAL autoricen la modalidad virtual u otra ubicación.
2. La secretaría técnica del comité la adelantará LA FIDUCIARIA y remitirá las respectivas actas dentro de los 5 días hábiles posteriores a su celebración.
3. Sesionará bimestralmente de manera ordinaria, sin embargo, de requerirse podrá hacerlo de manera extraordinaria.
4. La citación del comité la realizará LA FIDUCIARIA mediante correo electrónico dirigido al (a la) Ordenador(a) del Gasto, al (a la) subdirector(a) de Programas y Proyectos, al (a la) director(a) de Infraestructura Social y Hábitat y al (a la) Supervisor(a) del contrato interadministrativo de PROSPERIDAD SOCIAL y al representante legal principal del GERENTE o quien este designe.

8.2. PARTICIPANTES

Para constituir el quorum deliberatorio y/o decisorio del comité deberán asistir:

POR PROSPERIDAD SOCIAL:

1. El (la) Ordenador(a) del Gasto o el(la) subdirector(a) de Programas y Proyectos de PROSPERIDAD SOCIAL o quien este designe, quienes contarán con voz y voto.
2. El (la) director(a) de Infraestructura Social y Hábitat o quien este designe, quien contará con voz y voto.
3. El (la) Supervisor(a) del contrato interadministrativo de PROSPERIDAD SOCIAL quien contará con voz, pero no con voto.

POR ENTerritorio S.A.:

1. El representante legal principal o quien este designe, quien contará con voz, y voto.
2. El (la) Gestor(a) de proyectos del contrato interadministrativo, quien contará con voz, pero no con voto.

POR LA FIDUCIARIA:

1. El representante legal principal o quien este designe, quien contará con voz, pero no con voto.

8.3. FUNCIONES

1. El comité aprobará el manual operativo del contrato de fiducia, previamente presentado por la gerencia.
2. El comité aprobará e instruirá los pagos a realizar en marco del contrato interadministrativo, previa acreditación de sus condiciones para el pago.
3. El comité aprobará e instruirá las modificaciones al contrato de fiducia. ENTerritorio S.A. tramitará la respectiva modificación contractual.

9. COMITÉ DE SEGUIMIENTO TÉCNICO

El Comité de Seguimiento Técnico será un instrumento de información y gestión expedito entre ambas partes y se sujetará a las siguientes reglas:

9.1. SESIONES

1. Sesionará en las oficinas de PROSPERIDAD SOCIAL en su sede principal de Bogotá de manera presencial, salvo que el (la) director (a) de Infraestructura Social y Hábitat PROSPERIDAD SOCIAL autorice la modalidad virtual u otra ubicación.
2. La secretaría técnica del comité la adelantará ENTerritorio S.A. y remitirá las respectivas actas dentro de los 5 días hábiles posteriores a su celebración.
3. Sesionará mensualmente de manera ordinaria, sin embargo, de requerirse podrá hacerlo de manera extraordinaria. Este comité podrá subsumirse en el Comité Directivo, de coincidir en su fecha de sesión.

4. La citación del comité la realizará ENTerritorio S.A. mediante correo electrónico dirigido al (a la) director(a) de Infraestructura Social y Hábitat y al (a la) Supervisor(a) del contrato interadministrativo de PROSPERIDAD SOCIAL.

9.2. PARTICIPANTES

Para considerar el quorum deliberatorio, deberán asistir:

POR PROSPERIDAD SOCIAL:

1. El (la) director(a) de Infraestructura Social y Hábitat, quien contará con voz y voto.

2. El (la) Supervisor(a) del contrato interadministrativo de PROSPERIDAD SOCIAL quien contará con voz y con voto.

POR ENTerritorio S.A.:

1. El (la) Gestor(a) de proyectos del contrato interadministrativo, quien contará con voz y con voto

9.3. FUNCIONES

1. Velar por del cumplimiento de la Gerencia de Proyectos.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos asignados, resolver los inconvenientes, verificar que se realicen todas las acciones para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. El comité NO podrá aprobar la modificación del alcance del contrato interadministrativo, incluir o excluir proyectos de él.
4. El comité podrá en cuanto lo estime necesario recomendar al comité directivo la modificación del valor asociado a los proyectos individuales y/o la redistribución de los valores al interior de los proyectos asignados.
5. Revisar y solicitar (si es el caso) la ampliación, precisión y justificación a los conceptos técnicos, presupuesto, plan operativo y cronograma presentados.
6. Hacer sugerencias y recomendaciones de tipo operativo y financiero para el buen desarrollo del contrato.

En caso de empate en la votación decisoria se deberá elevar la consulta ante el Comité Directivo.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato interadministrativo será ejercida por la Dirección de Infraestructura Social y Habitat de PROSPERIDAD SOCIAL. El supervisor estará sujeto a los dispuesto en el manual de contratación y supervisión de la entidad, la ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y las demás normas aplicables sobre la materia.

11. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

ENTerritorio S.A. deberá disponer como mínimo el equipo de trabajo que se detalla en el Anexo 5.

12. DERECHOS DE AUTOR

Todos los documentos y productos que ENTerritorio S.A. y/o sus CONTRATISTA desarrollen en ejecución del contrato, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva de PROSPERIDAD SOCIAL. ENTerritorio S.A. deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite. Si durante la ejecución del contrato, ENTerritorio S.A. utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. ENTerritorio S.A. responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegaré a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, exonerando a PROSPERIDAD SOCIAL de cualquier responsabilidad por tal hecho.

13. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*", publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que:

"(…) *Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA y de mínima cuantía* (…)" Negrilla y mayúscula fuera de texto.

De conformidad con lo anterior, toda vez que la presente contratación corresponde a una de las modalidades de contratación directa prevista en el estatuto de contratación estatal, esta no se encuentra cubierta por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

PROSPERIDAD SOCIAL, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que podrían afectar la selección, ejecución y liquidación del contrato que llegare a suscribirse, los cuales se encuentran identificados, tipificados, estimados y asignados en documento ANEXO 6 al presente estudio previo.

15. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

15.1. PARA EL CONTRATO PRINCIPAL

La **GERENCIA DE PROYECTOS** deberá constituir a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, contrato de seguro contenido en póliza, como mecanismo de cobertura de los riesgos de incumplimiento del contrato y de los derivados de la responsabilidad civil que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de la **GERENCIA DE PROYECTOS** y de sus contratistas y subcontratistas.

15.2. PARA LA GERENCIA DE PROYECTOS

Los seguros contratados, deberán incluir los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento del contrato,** que cubra los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-FIP por el incumplimiento total o parcial del contrato; por el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. El monto de este amparo equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor de la remuneración de la Gerencia de Proyectos y Administración de recursos y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución de este y hasta la liquidación del contrato

2. **Calidad del servicio,** que cubra al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-FIP por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por la **GERENCIA DE PROYECTOS**. El monto de este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la remuneración de la Gerencia de Proyectos y Administración de recursos y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, que cubra los perjuicios ocasionados al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-FIP por el incumplimiento de las obligaciones laborales de la GERENCIA DE PROYECTOS y de sus contratistas o subcontratistas derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El monto de este amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total la Gerencia de Proyectos y Administración de recursos y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

 PARÁGRAFO PRIMERO: La **ENTerritorio S.A.** garantiza que:

 Los amparos que se obliga a contratar se mantendrán vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que se configure una de las causales de resolución automática del contrato. Adicionalmente también garantiza que en caso de que el contrato se adicione, suspenda o modifique o en cualquier otro evento que implique modificación del riesgo asumido en los respectivos contratos de seguro, respectivamente se mantendrá vigente la garantía de modo que comprenda la modificación del riesgo. En consecuencia, la **GERENCIA DE PROYECTOS** se obliga a notificar inmediatamente dicha modificación a la aseguradora y a obtener la cobertura de los riesgos modificados.

 En el evento en que la cobertura de las garantías llegare a disminuirse las reconstituirá nuevamente hasta el monto previsto en el contrato.

 PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que ni los límites mínimos, ni los valores reales de las pólizas exigidas en el contrato, limitan o reducen la responsabilidad u obligaciones de **LA GERENCIA DE PROYECTOS** y que todo deducible originado por las pólizas será asumido en su totalidad por **GERENCIA DE PROYECTOS.**

 PARÁGRAFO TERCERO: La **GERENCIA DE PROYECTOS** deberá constituir las garantías exigidas en el contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de este; **LA GERENCIA DE PROYECTOS se obliga a entregar a PROSPERIDAD SOCIAL** –**FIP** dentro del plazo señalado el original de las pólizas junto con las condiciones generales de las mismas y la constancia de pago de las primas respectivas.

 PARÁGRAFO CUARTO: La **GERENCIA DE PROYECTOS** garantizará que las garantías exigidas a (los) contratistas derivados tengan como beneficiario de igual manera al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - FIP**.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en todo el territorio nacional. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y PROSPERIDAD SOCIAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como, de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo.

Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROSPERIDAD SOCIAL el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso).

El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del contrato, se remitirá copia a las dependencias responsables de la Contratación de cada parte, acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo.

Las dependencias responsables de los temas de contratación en cada parte citarán, por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles – a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo – a los Supervisores(as), quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten.

Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los compromisos modifican las condiciones del contrato se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.

18. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a PROSPERIDAD SOCIAL de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo del CONTRATISTA que ocasionó la afectación al tercero.

Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

En el evento de una acción prejudicial o demanda judicial, proceso arbitral o cualquier tipo acción en contra del Patrimonio Autónomo derivada de la Gerencia de Proyectos del contrato a suscribirse, en la

cual las partes no sean las causantes de la contingencia y se vincula al patrimonio autónomo, la defensa del patrimonio autónomo será asumida por ENTerritorio S.A. en calidad de fideicomitente gestor utilizando los recursos de inversion del patrimonio autónomo; en el evento que no sea viable su afectación, serán asumidos por PROSPERIDAD SOCIAL, previa instrucción del comité fiduciario.

19. CONFIDENCIALIDAD

Los términos y condiciones de los servicios materiales objeto de la presente propuesta de trabajo son de carácter confidencial y privado.

Excepto que la ley y las autoridades lo requieran, ENTerritorio S.A. actuará de manera confidencial y no revelará a terceros sin previo consentimiento por escrito del cliente, la información que no sea de carácter público, durante o después de la prestación del servicio.

Cada una de las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que acceden con ocasión de la celebración del presente contrato dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y aquellas que la modifiquen, adicionen y complementen y por tanto se obligan a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Contrato respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad y adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades

20. LIQUIDACION

En los términos del numeral 3.6.2 del capítulo VI del Manual de Contratación y Supervisión de PROSPERIDAD SOCIAL el presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los ocho (8) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución o a la fecha del acuerdo que lo disponga. De conformidad con lo estipulado en el numeral 3.6.2.2 del citado manual y dado que el contrato contará con cláusula de liquidación bilateral, se dará aplicación a los términos legales del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad.

El presente contrato será objeto de liquidación unilateral, procedimiento que se efectuará dentro de los ocho (8) meses siguientes a la terminación del plazo establecido para la liquidación bilateral.

21. CESION

El presente contrato interadministrativo no podrá ser objeto de cesión total ni parcial, sin previo consentimiento de la entidad contratante

22. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se podrá terminar por las siguientes razones:

1. Por vencimiento del plazo acordado.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente contrato.

23. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

1. Proyectos a Ejecutar
2. Anexo Técnico de Infraestrucutra Social
3. Anexo Técnico de vías
4. Manual Operativo Programa Para El Mejoramiento De Vivienda
5. Equipo de Trabajo
6. Matriz de riesgo
7. Propuesta economica (ENTerritorio)

JAIRO YESID PINZON FRANCO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT - DISH

Elaboró: Hernán Javier Ruge Padilla – Contratista DISH

Revisó: William Molano Rodríguez - Coordinación -GIT Infraestructura Social y Hábitat